



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 26 DE JUNIO DE 1999

Número 145

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 7839 8299 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 7839 8261 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 7839 8262 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

- 7839 8254 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.
- 7841 8255 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 7843 8256 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 7845 8257 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 7847 8258 Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social y de salud.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 7849 8253 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 1999 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 70 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. n.º 2-CO, Barrio de la Concepción. Expte. 176/98 de Planeamiento.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 7849 8260 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P99SA0025.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Interior**

**Jefatura Provincial de Tráfico**

- 7850 8494 Notificación de resoluciones.
- 7857 8495 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 7861 8496 Notificación de resoluciones.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

- 7864 8371 Juicio Art. 131 L.H. número 73/98.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 7864 8320 Juicio ejecutivo 470/97.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 7865 8318 Procedimiento Art. 131 L.H., número 224/99.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

- 7866 8319 Autos de ejecución sumario 205/99.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 7866 8322 Procedimiento Art. 131 L.H., número 164/99.

**De lo Social número Cuatro de Granada**

- 7867 8236 Autos 114 a 116/98, ejecución 32/99.

**IV. Administración Local**

**Alcantarilla**

- 7868 8218 Gestión Tributaria. Aprobada ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Guardería Infantil.

**Archena**

- 7868 8264 Proyecto de Compensación de la UA-1 Residencial.
- 7869 8265 Proyecto de Urbanización de la UA-1 Residencial.

**Caravaca de la Cruz**

- 7869 8211 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Sector Urbanizable Programado UR-5 «El Llano».

Pág.

**Cartagena**

- 7869 8216 Patrimonio.

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento**

- 7869 8487 Lista de admitidos del concurso-oposición a una plaza de Diplomado en Empresariales.

**Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor**

- 7870 8315 Convocatoria de concurso oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Electricista y Jardinero-Fontanero.

**Lorquí**

- 7871 8268 Presupuesto general 1999.
- 7871 8408 Aprobación inicial proyecto de urbanización.

**Mazarrón**

- 7871 8210 Aprobar inicialmente el expediente para «La Determinación de la Bandera Municipal».

**Murcia**

- 7872 8267 Gerencia de Urbanismo. Infracción de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.
- 7872 8410 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras.
- 7872 8405 Bando. Tasas de alcohol.

**Ricote**

- 7875 8406 Aprobados padrones fiscales.

**Torre Pacheco**

- 7875 8141 Presupuestos municipales para 1999.

**Totana**

- 7875 8129 Cuenta general de 1998.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Bebidas Costa Cálida. San Javier**

- 7876 8480 Junta General Ordinaria.

**Universidad de Murcia**

- 7876 8527 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional  
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6  
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia  
 Depósito Legal: MU-395/1982  
 30010 - MURCIA

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8299 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 51/1999. Construcción de vivienda familiar y sótano en diputación de Marchena -PJE. Casa de don Alfonso, del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Martínez Morales.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8261 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 441/1998. Construcción de vivienda familiar, en Ctra. de La Ñora. La Arboleja del término municipal de Murcia. Promovido por Bárbara y Elena Funes Meseguer.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8262 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 460/1998. Construcción de vivienda familiar, en Camino de Pitarque. Cobatillas, del término municipal de Murcia. Promovido por Lorenzo Polidano Pina y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Sanidad y Política Social

**8254 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 4 de junio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de mayo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

Murcia a 7 de junio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores**

En Murcia a 4 de junio de 1999

**INTERVIENEN**

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1999.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de marzo de 1999.

**EXPONEN**

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, Públicas o Privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en los Centros de Atención de Personas Mayores, dependientes de este Instituto se considera conveniente la figura de Monitor, entendida como experto en actividades de grupo. La incorporación de estos expertos a la dirección técnica de los grupos es causa de consolidación de los mismos, a través del estímulo que implica la constante mejora de sus trabajos y resultados.

Que la Cruz Roja, en su Asamblea de Murcia, cuenta con un amplio sector de voluntariado, que integra a la totalidad de monitores que han venido año tras año colaborando voluntariamente con nuestros centros, dinamizando la vida de sus grupos y, consecuentemente, la propia vida del centro.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto proporcionar a los distintos Centros de la Tercera Edad dependientes de esta Comunidad Autónoma, los servicios de dirección y pedagógicos de monitores expertos en determinadas actividades de grupo.

La relación de centros que se habrán de beneficiar de este convenio, así como el número de monitores que se han de incorporar a cada uno de ellos y la especialidad a trabajar, constituye el objeto del documento que, como anexo único, se une a este convenio.

**SEGUNDA.-** La incorporación de la totalidad de monitores a que hace referencia la cláusula primera a la dirección técnica de los grupos relacionados en el anexo a este convenio, es responsabilidad exclusiva de la Cruz Roja de Murcia.

**TERCERA.-** Es requisito imprescindible que dichos monitores estén integrados en Cruz Roja con carácter de voluntarios, no profesionales, siendo esta su condición ajena a cualquier tipo de vinculación jurídico-laboral. En ningún caso existirá, con ocasión de la suscripción del presente convenio, relación jurídica de ningún tipo entre los monitores y esta Comunidad Autónoma, ni entre aquellos y los centros a que incorporan su actividad voluntaria.

**CUARTA.-** El desarrollo de la labor de los monitores con los grupos de actividades que han de dirigir, será considerado a través de la Junta de Gobierno de los respectivos centros.

**QUINTA.-** La contraprestación económica que, como obligación derivada del convenio, adquiere la Comunidad Autónoma para con la Cruz Roja, y cuya finalidad última viene constituida por la necesaria cobertura de gastos del programa, asciende a la cantidad de ocho millones trescientas mil pesetas (8.300.000 pts.), cuya imputación presupuestaria corresponde a la partida 18.20.313C.260.02.

Bajo ningún concepto ni circunstancia podrá modificarse dicha cantidad al alza, si no media acuerdo expreso de ambas partes.

**SEXTA.-** Con independencia de las justas causas de resolución unilateral del presente convenio y su lógica transcendencia en relación con la contraprestación económica que a la Comunidad Autónoma incumbe, objeto de la cláusula octava, el incumplimiento grave por parte de los monitores de las labores que les corresponden o su incomparecencia continuada y no justificada por periodo de un mes, determinará la automática disminución del importe a pagar a Cruz Roja en cantidad de CIENTO MIL PESETAS por monitor apartado del programa y no sustituido.

**SÉPTIMA.-** El pago que a la Comunidad Autónoma corresponde efectuar se producirá, previa certificación extendida por la presidencia de la Asamblea Regional de la Cruz Roja de Murcia, relativa al cumplimiento de sus responsabilidades, e informe favorable de la unidad administrativa que tramitó el expediente, a partir del próximo día 1 de diciembre de 1999.

**OCTAVA.-** Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. La llegada del término de su vigencia, sin acuerdo expreso de prórroga para sucesivos ejercicios.
2. Los incumplimientos graves de las obligaciones que Cruz Roja adquiere por la suscripción de este documento.
3. Por acuerdo expreso de ambas partes en este sentido.

Resuelto el convenio por cualquiera de las causas arriba mencionadas, el pago de la cantidad pactada en la cláusula Quinta quedará reducido en proporción a la reducción del tiempo previsto de vigencia del Convenio.

**NOVENA.-** Seguimiento del Convenio.

\* El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y un representante de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia; asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

\* Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo o persona en quien delegue.

\* Por parte de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

\* La Comisión de Seguimiento deberá reunirse antes de la finalización del Convenio para evaluar y programar nuevas actividades.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 1999.

No obstante, por acuerdo expreso de las partes, se podrá pactar su prórroga a sucesivos ejercicios, condicionado siempre a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio de que se trate. En dichas prórrogas se podrán modificar las diferentes actividades a realizar en los Centros que figuran en el Anexo, de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto se efectúen por la Comisión de Seguimiento, dentro de la actividad genérica de colaboración del presente Convenio.

**UNDÉCIMA.-** Jurisdicción Competente.

\* La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

\* Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española.—El Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

#### ANEXO

<b>CENTRO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº. MONITORES</b>
Hogar de Abarán	Manualidades	1
	Gerontogimnasia	1
Hogar de Alcantarilla	Nutrición y cocina	1
	Teatro	1
R..P.M. de Alhama de Murcia	Manualidades	1
Hogar de Archena	Folklore	1
	Gerontogimnasia	1
	Corte y Confección	1
Hogar de Caravaca	Rondalla	1
	Manualidades	1
	Música	1
	Pintura y Dibujo	1
Hogar de Cartagena I	Costura	1
	Coral	1
	Esmalte en frío	1
Hogar de Cartagena II	Dibujo y pintura	1
	Coral	1
	Rondalla	1
Hogar de Cartagena III	Trabajos Manuales	1
	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
	Trabajos Manuales	1
	Corte y Confección	1
	Coral	1
	Músico-vocal	1
	Trajes regionales	1

<b>CENTRO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº. MONITORES</b>
Hogar de Cieza	Coral	1
	Baile	1
	Corte y Confección	1
	Música	1
Hogar de Puerto de Mazarrón	Corte y Confección	1
	Pintura en tela, cristal	1
Hogar de Roldán	Rondalla	1
	Manualidades	1
Hogar de San Javier	Manualidades	1
	Teatro	1
	Coro	1
	Rondalla	1
	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
	Bailes Regionales	1
	TOTAL MONITORES	79

#### Consejería de Sanidad y Política Social

**8255 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 7 de junio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

En Murcia, 1 de junio de 1999.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 27 de abril de 1999.

**M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 4 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 21 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

**A C U E R D A N**

**PRIMERO : OBJETO**

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio

Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

**SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.**

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales doce millones setecientos noventa y seis mil ciento noventa (12.796.190) PESETAS.

—La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, doce millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientas setenta y nueve (12.836.479) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1999, un mínimo de 13.228 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de previsión de créditos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

—La Comunidad Autónoma:

Veinticinco millones setecientos trece mil doscientas cuarenta y seis (25.713.246) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

Quince millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y seis (15.130.846) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Diez millones quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas (10.582.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO: VIGENCIA**

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, **FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ**. POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL.—EL PRESIDENTE, **FERNANDO MOLINA PARRA**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**8256 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 7 de junio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

En Murcia, 1 de junio de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Eduardo-Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26 de abril de 1999.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e

integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 30 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación Municipal en fecha 26 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 25 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

## A C U E R D A N

### PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

### SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales trece millones ochocientos treinta y una mil seiscientos treinta y nueve (13.831.639) pesetas.

- El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, diecinueve millones seiscientos veintiuna mil setecientos cincuenta (19.621.750) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 35.848 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de consignación de crédito suficiente en el Presupuesto del Consejo Municipal de Bienestar Social para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Cuarenta y cinco millones treinta y tres mil seiscientos doce (45.033.612) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

Dieciséis millones trescientas cincuenta y cinco mil doscientas doce (16.355.212) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Veintiocho millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientas (28.678.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios

domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

### TERCERO: VIGENCIA

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, **Eduardo-Javier Contreras Linares**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**8257 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre

el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 4 de junio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

En Murcia, 1 de junio de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de abril de 1999.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 2 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 31 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 17 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDAN

### PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alcantarilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el

Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

### SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales doce millones ochocientos siete mil setecientos veintiocho (12.807.728) pesetas.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, trece millones trescientas diecisiete mil cuatrocientas seis (13.317.406) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 15.000 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Veintisiete millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve (27.144.489) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

Quince millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve (15.144.489) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Doce millones (12.000.000) de pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

### TERCERO: VIGENCIA

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ**. POR EL AYUNTAMIENTO DE Alcantarilla.—El Alcalde-Presidente, **LÁZARO MELLADO SÁNCHEZ**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 8258 Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social y de salud.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional y del último apartado del número 8 «Publicación de Disposiciones», de las instrucciones para la tramitación de asuntos que han de ser sometidos a la Comisión de Secretarios Generales, de fecha 7 de enero de 1997, se remite Resolución del Secretario General de esta Consejería por la que se ordena la publicación de:

—Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social y de salud.

Murcia, 8 de junio de 1999.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Elías Martínez Artero**.

Visto el Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social y de salud, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 8 de junio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social y de salud.

Murcia a 8 de junio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, SOBRE ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL Y DE SALUD

Murcia, 8 de junio de 1999

#### REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 1999.

Y de otra, D. Ramón Ojeda Valcárcel y D. Carlos Egea Krauel, Presidente y Director General, respectivamente, de la Caja de Ahorros de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 31 de sus Estatutos.

#### MANIFIESTAN

Que por Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda se da cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 1999 en materia de directrices de Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros para el ejercicio 1999 y se dictan normas para su aplicación.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social se encuentran actuaciones para la mejora de la calidad asistencial sanitaria, apoyo a los programas de prevención y detección de enfermedades, apoyo a los Servicios Sociales para las personas con discapacidad y apoyo a los Servicios Sociales para mayores.

Que la Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene, Asistencia y Bienestar Social.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Caja de Ahorros de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social sobre actuaciones en materia de política social y salud en aplicación de las directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 1999 y publicadas por Orden de 5 de marzo de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Segunda.-** La Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 1999, la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000-). El destino de la citada colaboración será la realización de las actuaciones que aparecen relacionadas en el Anexo de este Convenio.

**Tercera.-** Que incluida en la cantidad antes mencionada se destinarán diez millones de pesetas (10.000.000-) para actividades de carácter social y cultural a desarrollar en los Centros de la Tercera Edad dependientes del ISSORM, con un máximo de novecientas mil pesetas por centro y año, según la programación que establezca la Comisión Mixta.

Asimismo, con cargo a otras partidas presupuestarias de la Obra Benéfico-Social se podrán extender a los referidos centros, las actividades propias de las aulas de Caja-Murcia, de conformidad con la programación que determine la Comisión Mixta.

**Cuarta.-** Los distintos Centros de Tercera Edad dependientes del ISSORM tendrán la identificación externa que acuerden las partes suscribientes a través de la Comisión Mixta, y que exprese la colaboración objeto del presente Convenio.

Asimismo, cada Centro facilitará un espacio adecuado para la instalación por la Caja de Ahorros de Murcia de un punto de información de las actividades desarrolladas por la misma.

**Quinta.-** El pago de las cantidades a que se refiere este Convenio y su Anexo, que serán aportadas por la Caja de Ahorros de Murcia, se realizará transfiriendo su importe a la cuenta o cuentas que designe la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a las cinco Entidades de Disminuidos serán abonadas por la Caja de Ahorros de Murcia directamente a dichas Entidades, que deberán justificar ante la entidad financiera el destino de las cantidades recibidas. Una vez recibida dicha justificación, la Caja de Ahorros de Murcia procederá a dar traslado de la misma a la Consejería de Sanidad y Política Social.

La entrega de las cantidades se realizarán en un acto público, en el que participará la Consejería de Sanidad y Política Social, la Caja de Ahorros de Murcia y las Entidades de Disminuidos

**Séxta.-** La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello, los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

**Séptima.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte en representación de la Administración Regional: la Directora General de Política Social, la Directora del ISSORM, y el Director General de Salud o personas en quienes deleguen, y en representación de la Caja de Ahorros de Murcia, tres personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

**Octava.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Novena.-** El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 1999.

**Décima.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativo.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Caja de Ahorros de Murcia, el Presidente, **Ramón Ojeda Valcárcel.**—El Director General, **Carlos Egea Krauel.**

## ANEXO

### A) DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

Para proyectos de intervención o sensibilización y/o equipamiento de las Federaciones de asociaciones de personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

FEAPS-Murcia (antes FADEM)	4.750.000
FADIS	2.850.000
FASEN	900.000
FUNDOWN	1.400.000
FANDIF	1.500.000
C.O. DE ESPINARDO	600.000

**Total: 12.000.000**

### B) INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Actividades culturales y sociales en Centros de la 3.<sup>a</sup> Edad dependientes del ISSORM.

**Total: 10.000.000**

### C) DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

- Adquisición de un Equipo Contador de Centelleo Beta, con sistema controlado por microordenador para la dotación del Centro de Bioquímica y Genética Clínica, y adquisición de una cámara de Extracción de gases y secado. La incorporación de estos equipos permitirá determinar nuevos parámetros bioquímicos aplicados al diagnóstico de enfermedades hereditarias del metabolismo y contribuiría de manera determinante a la prevención de minusvalías.

**Total: 4.500.000**

- Adquisición de un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas para la dotación del Laboratorio Regional de Salud Pública. La dotación de un sistema de gases masas permitirá evaluar de una forma rápida y segura la presencia o ausencia de productos utilizados en el engorde, y/o tratamiento de diversas enfermedades en animales cuya presencia puede suponer un peligro para la Salud Pública.

**Total: 9.500.000**

- Edición de materiales para la educación en Salud Bucodental en la escuela. Disponer de materiales dirigidos al profesorado para el tratamiento curricular de la salud bucodental en el aula así como para los padres y madres, que ayudan a transmitir informaciones y a la adquisición de actitudes, valores y habilidades necesarias para la promoción de la salud bucodental, hará posible una mejora del estado de salud de nuestra Región.

**Total: 4.000.000**

Importe total: Dirección General de Salud, DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000)

Total Presupuesto: CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000)

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8253 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 1999 relativa a la aprobación definitiva de la Modificación n.º 70 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. n.º 2-CO, Barrio de la Concepción. Expte. 176/98 de Planeamiento.**

Con fecha 18 de mayo de 1999, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.** Aprobar definitivamente la Modificación n.º 70 del P.G.O.U. de Cartagena en la U.A. n.º 2-CO, Barrio de La Concepción.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8260 Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P99SA0025.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20.06, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95, de 12-7 (BORM 13-7-95), le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Santiago Apóstol, 4, en 30100 El Puntal (Espinardo), se inserta el presente, haciéndole saber a María Asunción Martín Espinosa, que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta número B-03029, de fecha 23-9-98, a las trece horas, en presencia de don Narciso Botía Marín.

Hechos: Según se desprende de las actas de inspección B 03029 y B 03036 y de la documentación obrante al expediente.

1.—En el momento de la Inspección, las hojas de reclamaciones no se encuentran a disposición de los consumidores y usuarios.

2.—No entregó a su cliente doña María Isabel Sánchez Rabadán las hojas de reclamaciones y la factura de la celebración de un banquete de comunión en este establecimiento.

3.—En el momento de la inspección no tiene expuesta en el interior del local la lista de precios.

4.—No remitió a nuestras oficinas, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección de Consumo.

Normas infringidas:

1.—Artículo 8.E de la Ley 4/1996, de 14-6 (BORM número 146 de 25-6) del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2.—Artículo 8.A de la Ley 4/1996 de 14-6 (BORM número 146 de 25-6) del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

3.—Artículo 8.F de la Ley 4/1996 de 14-6 (BORM número 146 de 25-6) del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

4.—Artículo 23.4 de la Ley 4/1996 de 14-6 (BORM número 146 de 25-6) del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Tipificado en los artículos 27.6, 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas).

Murcia a 4 de junio de 1999.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herraiz Artero**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico

#### 8494 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial o Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 4-6-1999.—El Jefe Provincial de Tráfico.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
300047729625	L GUERIN	A 022408	ALICANTE	19.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300402621774	J TORRALBA	21315096	ALICANTE	01.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300047763232	M RUIZ	21461167	ALICANTE	17.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300402629268	M SANCHO	21475211	ALICANTE	01.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300047813703	R GOMEZ	21479874	ALICANTE	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300402644774	G BERMUDEZ	22928403	ALICANTE	12.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047644127	J GALVEZ	48430323	ALICANTE	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047812632	A CALERO	51927100	ALICANTE	24.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047793560	F NAVARRO	77515142	ALICANTE	20.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300046835650	R RUANO	74185887	ALMORADI	30.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047756665	A AGUILAR	74195886	ALMORADI	20.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047794563	F RIQUELME	21395856	CAMPELLO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
300047663249	R RUIZ	21911536	ELCHE	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047717532	J EGEA	33489796	ELCHE	20.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047719772	J ROSA	48372647	ELCHE	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047719176	F ESCUDERO	74222878	ELCHE	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047633520	F BUITELAAR	X0464891S	LA NUCIA	18.12.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
300047817344	A VALERO	48457826	ORIHUELA	07.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300402626632	F MORERA	73765227	PEGO	17.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047718550	F NAVARRO	22118418	PETRETER	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300402627752	J BUENO	04546853	PILAR DE LA HORADADA	26.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300402628616	M SEVA	21443878	TORREVIEJA	04.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300047798260	G BELMONTE	19974480	VILLENA	05.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300402643770	J NAVARRO	74211144	VILLENA	07.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047817241	H SANCHEZ	05199270	ALBACETE	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047029391	A BERMUDEZ	07552854	ALBACETE	12.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047029366	A BERMUDEZ	07552854	ALBACETE	12.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047663304	A GARCIA	07567346	ALBACETE	07.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.2A
300402625639	J CARRASCO	74308599	ALMANSA	13.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047359378	S SANTIAGO	52755581	HELLIN	04.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047814641	T PIQUERAS	05088248	ONTUR	03.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1

300047817162	M GONZALEZ	05100758	TOBARRA	30.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047679737	F OSORIO	27522118	ALMERIA	05.01.1999	46.001	276,47	D121190	198.H
300048076078	P UBEDA	75069730	ALMERIA	08.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047639053	R CHOUGDALI	X1622193A	EL EJIDO	13.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047723829	M KHOUDI	X1789118V	LA MOJONERA	19.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	154.
300047752891	M GARCIA	45587901	ROQUETAS DE MAR	25.01.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047752908	M GARCIA	45587901	ROQUETAS DE MAR	25.01.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047719140	M CORTES	23241384	VELEZ RUBIO	03.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047663559	A GARCIA	38721851	BADALONA	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402628938	A CANO	46540615	BADALONA	04.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300402628847	M BLASCO	37195450	BARCELONA	31.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300402628770	A JIMENEZ	46009767	BARCELONA	31.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402629347	P MARTINEZ	77268548	GAVA	05.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300402628537	A VALVERDE	75174677	GRANOLLERS	01.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300402628562	A VELASCO	38483522	MOLINS DE REI	01.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300402629177	S LUQUE	46610920	S CUGAT DEL VALLES	01.04.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300047797011	A OLIVER	23194856	S MARGARIDA I MONJOS	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402629554	E GALAN	38484304	S MARGARITA MONTBUI	05.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047794575	A LAIRINI	45497147	TERRASSA	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	106.2
300047659817	J GARCIA	09167862	MERIDA	07.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047793819	J GONZALEZ	09173523	MERIDA	01.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047795920	L PARDINA	39826665	BILBAO	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402629475	F VADILLO	14926757	GETXO	05.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047686950	J TORO	31677070	JEREZ DE LA FTRA	25.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047783048	A CALLEJO DE LA	32026397	LA LINEA CONCEPCION	29.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047699700	M ES SADKI	X2027183D	CACERES	12.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047732405	M ARAB	X1237452Y	TALAYUELA	06.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047701597	M QUARRALI	X2590975W	TALAYUELA	19.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047711049	J BENJUMEA	30468471	LUCENA	19.01.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047711037	J BENJUMEA	30468471	LUCENA	19.01.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047672366	M LOPEZ	30009693	PALMA DEL RIO	29.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300047780930	L LUCENDO	05910924	ALMODOVAR DEL CAMPO	27.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047673747	Y SANCHEZ	20466641	CASTELLON PLANA	22.11.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047778466	J FERRERO	11693870	FIGUERES	28.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	154.
300402623631	J ORTEGA	52140796	L ESCALA	08.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300402629402	M RECUERO	77999557	MONTRAS	05.04.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300047827519	A IBAÑEZ	24276430	ATARFE	08.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300402616341	J CORTES	52525635	BENALUA DE GUADIX	08.02.1999	PAGADO	PAGADO 1	RD 13/92	052.
300402628999	M MARTIN	24151085	GRANADA	04.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300402629050	I RIOS	25391329	GRANADA	05.04.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300402628380	J SERRANO	27437397	GRANADA	31.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300402643472	M CORTES	75134573	GRANADA	06.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047636301	M CORTES	75134573	GRANADA	06.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300402628677	L MALDONADO	23795363	GRANADA	04.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300402628653	M MARTOS	23794457	MOTRIL	04.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300402629487	J PONCE	25855550	LINARES	05.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047703880	M PALOMARES	26190880	LINARES	24.01.1999	37.500	225,38	RDL 339/90	061.4
300047403252	J MUÑOZ	75071233	LINARES	23.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047795804	G VELA	52535534	ARANJUEZ	27.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047665301	J HERNANDEZ	51389618	BOADILLA DEL MONTE	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047049420	M MALLOIS	52365862	LAS ROZAS DE MADRID	27.11.1998	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047771800	C GONZALEZ	05404342	LEGANES	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047775349	A BOIKOR	X1210519Y	MADRID	12.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047099769	F MARTINEZ	00838873	MADRID	13.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402629323	M BRIÑON	01102447	MADRID	05.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300046873250	J PUJIULA	01361654	MADRID	01.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047780631	R MARTINEZ	01909767	MADRID	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	109.1
300047403811	R CORTES	02616227	MADRID	02.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300402628100	B VELEZ	05867627	MADRID	30.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047717910	A GARCIA	07510272	MADRID	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047797564	J CAMARA	08973281	MADRID	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1

300047636260	D RAMOS	11551621	MADRID	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047815244	M HERAS	29987287	MADRID	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300046981367	C LOPEZ	34831778	MADRID	07.04.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300047727392	M IBAÑEZ	50097060	MADRID	02.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047631534	E PEREZ	50845066	MADRID	03.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047729510	S DOMINGUEZ	51070940	MADRID	10.03.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047826023	M BERMEJO	51688409	MADRID	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047690848	E GARCIA	51850602	MADRID	03.12.1998	35.000	210,35	RD 13/92	105.1
300047499930	N ALVAREZ	51918103	MADRID	02.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047812322	S RUBIO	22956353	MADRID	01.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047717702	J VILLALBA	01061845	MAJADAHONDA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047783784	A NIETO	51623422	MOSTOLES	07.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300402641104	O NAVARRO	07491109	POZUELO DE ALARCON	11.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300047797590	J ROJO	02514843	TORREJON DE ARDOZ	01.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047795853	J MENA	24661767	MALAGA	01.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402627820	F MUÑOZ	25083279	MALAGA	26.03.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300047765320	F GIMENEZ	25097706	MALAGA	12.03.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047726193	S FARID	25725185	TORREMOLINOS	16.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047500208	S FARID	25725185	TORREMOLINOS	19.01.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	003.1
300047680673	R CASTELLO	43076462	VELEZ MALAGA	29.01.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047659842	F MARTINEZ	77514539	ABARAN	11.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	130.1
300047498019	J PEREZ	23276457	AGUILAS	07.10.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047499280	M BUENDIA	23279838	AGUILAS	01.03.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300047499267	M BUENDIA	23279838	AGUILAS	01.03.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300047813200	F SALGUERO	22302604	ALCANTARILLA	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047826072	P MARIN	27437347	ALCANTARILLA	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047719796	J LISON	27447925	ALCANTARILLA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047648340	A TORRES	27455556	ALCANTARILLA	11.01.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047811494	A CASCALES	34821227	ALCANTARILLA	26.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402598132	A GUTIERREZ	48427391	ALCANTARILLA	08.11.1998	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300047396144	J LUCAS	48427463	ALCANTARILLA	19.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047726442	J ORS	48545497	ALCANTARILLA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300402642042	A CANO	52803438	ALCANTARILLA	21.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300047639946	A ESCOLAR	52826519	ALCANTARILLA	30.01.1999	PAGADO	PAGADO 2	RD 13/92	020.1
300047727483	J CORBALAN	52827894	ALCANTARILLA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047649459	J LOPEZ	52827999	ALCANTARILLA	02.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047719255	J MARTINEZ	52829289	ALCANTARILLA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047719231	J MARTINEZ	52829289	ALCANTARILLA	06.04.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300047759356	H MARTINEZ	74344789	ALCANTARILLA	28.01.1999	PAGADO	PAGADO	RDL 339/90	061.4
300047757852	A EL HACHIMI	X1326919A	ALGUAZAS	19.01.1999	37.500	225,38	RDL 339/90	062.2
300047764170	J VICENTE	27448893	ALGUAZAS	20.02.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300047505437	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	10.11.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047360228	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	07.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047360241	D TORRES	48448530	ALGUAZAS	06.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300047798283	J FERNANDEZ	48497351	ALGUAZAS	08.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047760360	J LOPEZ	77502834	ALGUAZAS	06.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300402643990	J LOPEZ	77551696	ALGUAZAS	08.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047777024	S AZZAOUI	X2210756L	ALHAMA DE MURCIA	05.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047466353	M PONCE	23255230	ALHAMA DE MURCIA	24.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402643964	A LAVEDA	34807716	BLANCA	07.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047736046	J PIÑERO	52825433	BULLAS	11.01.1999	75.000	450,76	RDL 339/90	061.1
300048080136	F MORENO	52813192	CALASPARRA	30.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048080124	F MORENO	52813192	CALASPARRA	30.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300402640653	J SANCHEZ	74427099	CARAVACA DE LA CRUZ	05.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402643769	S MARTINEZ	74433321	CARAVACA DE LA CRUZ	07.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047719840	J EGEA	77516199	CARAVACA DE LA CRUZ	06.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047782238	P FERNANDEZ	77521390	CARAVACA DE LA CRUZ	31.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047719553	G MOYA	77563813	CARAVACA DE LA CRUZ	06.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047716205	A FERNANDEZ	77709870	CARAVACA DE LA CRUZ	11.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047535340	M OUKHAIY	X1333760J	CARTAGENA	10.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047298031	A OTMANE	X2450669L	CARTAGENA	17.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1

300047734920	A CARRASCO	22882977	CARTAGENA	23.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047782718	C CONESA	22901953	CARTAGENA	06.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300046981380	J GUILLEN	22924657	CARTAGENA	10.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047783577	G BOTELLA	22927407	CARTAGENA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047301819	D NOGUERA	22930981	CARTAGENA	08.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047792797	J TORRALBA	22944065	CARTAGENA	30.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047783541	J ALBALADEJO	22948689	CARTAGENA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402644622	A SANCHEZ	22964969	CARTAGENA	12.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300047657055	P SANCHEZ	22971149	CARTAGENA	12.01.1999	35.000	210,35	RD 13/92	084.3
300047409000	J VILLA	22973716	CARTAGENA	15.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047817290	I MARTINEZ	22980775	CARTAGENA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047705750	J FERNANDEZ	22990570	CARTAGENA	28.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	109.1
300047772440	J MARTINEZ	22998534	CARTAGENA	09.03.1999	25.000	150,25	RD 13/92	080.3
300402628240	S RIDER	22999699	CARTAGENA	31.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047782354	D LOPEZ	23008322	CARTAGENA	04.04.1999	PAGADO	PAGADO 2	RD 13/92	020.1
300402627818	D CORCOLES	23019343	CARTAGENA	26.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300046991889	J RUIZ	23026513	CARTAGENA	21.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402627995	J PASTOR	27435379	CARTAGENA	30.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047785872	R MORENO	50946337	CARTAGENA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047307536	J AMADOR	75240975	CARTAGENA	02.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047779690	A TOVAR	22426433	CARTAGENA	01.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047784648	T UREÑA	22418826	CARTAGENA	07.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047784065	J CARRILLO	77522403	CARTAGENA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047797618	C YEPES	23007495	CARTAGENA	04.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047309600	J LUENGO	74354765	CARTAGENA	09.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402624519	G NICOLAS	22957557	CARTAGENA	10.03.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300402626449	E TACHALAIT	X1303167X	CARTAGENA	17.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047013425	M TACHALLAIT	X2220113S	CARTAGENA	06.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047776317	L GARCIA	23020094	CARTAGENA	15.03.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047492042	R GOMEZ	05132699	CARTAGENA	30.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047099800	A OPORTO	38489744	CARTAGENA	26.12.1998	75.000	450,76	RDL 339/90	061.1
300047697077	H BLANCO	07433690	CARTAGENA	19.12.1998	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047784533	F SANCHEZ	23015652	CARTAGENA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047782469	M AMADOR	25929462	CARTAGENA	05.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047783401	S JUAREZ	23004673	CARTAGENA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402644737	M LLORCA	23021412	CARTAGENA	12.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047785914	S SANCHEZ	22918266	CARTAGENA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402641402	J MENDOZA	22983385	CARTAGENA	17.03.1999	40.000	240,40	RD 13/92	050.
300047370180	A YEPES	22990086	CARTAGENA	07.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	046.1
300047699839	J SAN LEANDRO	22901084	CARTAGENA	26.01.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047298961	R LOZANO	23021393	CARTAGENA	12.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047037053	E GAMEZ	23004342	CARTAGENA	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047777413	J GARIJO	23016440	CARTAGENA	09.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047771083	F GUILLEN	22973210	CARTAGENA	19.02.1999	35.000	210,35	1 RD 13/92	084.3
300402586210	M GARCIA	22961277	CARTAGENA	20.01.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	050.
300047791847	M ABRIL	74428423	CEHEGIN	08.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047508256	M PEREZ	07014509	CEUTI	24.01.1999	PAGADO	PAGADO 2	RD 13/92	020.1
300047617800	D RUIZ	34820904	CEUTI	10.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047374033	F PIÑERA	22420927	CIEZA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047658539	A SEGURA	22433825	CIEZA	24.01.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300047711955	A CANDEL	29037703	CIEZA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047373028	J LOPEZ	34802202	CIEZA	31.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047495020	P CARRILLO	45505511	CIEZA	17.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047354514	J FERNANDEZ	52753562	CIEZA	08.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047664114	A AMADOR	77564709	CIEZA	02.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047664102	A AMADOR	77564709	CIEZA	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047039440	D MARTINEZ	77707099	CIEZA	08.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047778454	M BOUZOUINA	X1349921M	FUENTE ALAMO	28.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047290184	S ATMANI	X1463556C	FUENTE ALAMO	21.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047025002	J CASTRO	X2233231T	FUENTE ALAMO	15.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047776299	E EL KHITRI	X2533389P	FUENTE ALAMO	15.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1

300047665428	E GEA	23152535	JUMILLA	07.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	170.
300047664187	P CUTILLAS	29047419	JUMILLA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047658436	A LOZANO	48465913	JUMILLA	19.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300402643344	P PEREZ	74265851	JUMILLA	30.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047781374	A GARCIA	22932209	LA UNION	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047784922	J MARTINEZ	22988329	LA UNION	11.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	104.1A
300047775477	J LARIOS	23003964	LA UNION	24.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300046836483	J ALCOBAS	23038215	LA UNION	22.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047657262	A MARTINEZ	52802472	LAS TORRES COTILLAS	07.02.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300047350983	F ABELLAN	52828041	LAS TORRES COTILLAS	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047726958	J MARTINEZ	48428249	LIBRILLA	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047098893	B TORRES	23199263	LORCA	19.01.1999	100.000	601,01		D175384	014.3
300047686237	G CARRASCO	23209253	LORCA	11.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047726508	A MONTIEL	23227459	LORCA	03.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048398033	J MORENILLA	23227684	LORCA	17.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047795865	F MARTINEZ	23227926	LORCA	01.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047768886	A IBARRA	23254189	LORCA	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047544315	S JORDAN	23256142	LORCA	08.01.1999	PAGADO	PAGADO		RDL 339/90	059.3
300047485438	J DIAZ	23206556	LORCA	02.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047719589	J ARCAS	23148655	LORCA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300047504408	R GUENFOUDI	X2090552J	LOS ALCAZARES	25.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047799020	M MENDEZ	23212279	MAZARRON	09.04.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300047493599	W JUSTICIA	75009969	MAZARRON	29.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047635590	S BALLESTA	74436558	MAZARRON	05.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047029860	E OULD EL FELLAH	X2247346Q	MOLINA DE SEGURA	29.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
300047525692	M VILLAR	22361305	MOLINA DE SEGURA	28.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047768333	J CANO	22470105	MOLINA DE SEGURA	20.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047649514	S LOZANO	27433348	MOLINA DE SEGURA	26.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300047659155	B GARCIA	27437936	MOLINA DE SEGURA	21.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047812796	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	01.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047812784	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	01.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047756963	F ORTIZ	29061166	MOLINA DE SEGURA	07.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047360186	B GOMARIZ	29063884	MOLINA DE SEGURA	14.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047726831	A NAVARRO	48415077	MOLINA DE SEGURA	29.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047729870	S GONZALEZ	48421406	MOLINA DE SEGURA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047609929	D GONZALEZ	48445322	MOLINA DE SEGURA	03.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047825523	J MASEGOSA	52818217	MOLINA DE SEGURA	03.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300047728591	A PASALODOS	52818858	MOLINA DE SEGURA	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300402630908	J GARCIA	77501983	MOLINA DE SEGURA	12.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048075244	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	07.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047354630	A ILLAN	22473330	MOLINA DE SEGURA	20.02.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
300047730640	FONCASA TRES SL	B30079883	MURCIA	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047638966	S FRITIS	X1341169Q	MURCIA	26.01.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
300047629450	I CHEVTCHENICO	X2253209Z	MURCIA	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047761351	A JIMENEZ	22462813	MURCIA	25.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047767912	R PARDO	22466054	MURCIA	29.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047723921	J CAMBRONERO	22468423	MURCIA	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047754607	G MUÑOZ	22474749	MURCIA	15.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	056.5
300047815748	F GUILLEN	22479509	MURCIA	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300402630519	J RAMOS	22903770	MURCIA	11.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300402629049	J MORALES	23210254	MURCIA	05.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047753329	M SEGURA	23236745	MURCIA	12.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047827064	S MARTINEZ	23271788	MURCIA	11.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047749041	A MONTOYA	26028278	MURCIA	11.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047749077	A MONTOYA	26028278	MURCIA	11.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300402588424	A VAL	27433554	MURCIA	07.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047762628	A LLOR	27440540	MURCIA	15.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300402643368	E FERNANDEZ DELGADO	27456953	MURCIA	30.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300047814021	A LOPEZ	27458935	MURCIA	06.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	104.1A
300047812723	J ZARAGOZA	27466263	MURCIA	30.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300402617187	M IMBERNON	27467656	MURCIA	13.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.

300048439035	A LUCAS	27481919	MURCIA	17.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047634742	A MOÑINO	27483435	MURCIA	29.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047870565	C GARCIA	34788070	MURCIA	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047812218	J ROS	34790088	MURCIA	30.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300402643873	R PINAR	34791996	MURCIA	07.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300402626851	A TORRES	34792394	MURCIA	22.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300402629104	J MARTINEZ	34795228	MURCIA	01.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300047826515	M MANUEL	34796795	MURCIA	03.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047742794	F MARTINEZ	34804468	MURCIA	09.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048070118	G MARTINEZ	34812182	MURCIA	02.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047597976	J MURCIA	34813824	MURCIA	27.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047784521	A CARCELES	34830685	MURCIA	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047767640	S PADRON	34831170	MURCIA	02.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048080150	J ALACID	34832122	MURCIA	30.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048078129	A ROMERO	34832481	MURCIA	07.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047739400	A MARTINEZ	34832506	MURCIA	07.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047746441	E MARTINEZ	34833998	MURCIA	13.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047765447	V BLANCO	34835765	MURCIA	23.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047815128	A BERNAL	48391282	MURCIA	03.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300046742294	A GARRIDO	48393190	MURCIA	20.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	056.5
300047761430	A SANCHEZ	48400250	MURCIA	31.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300047598166	R PEREZ	48401659	MURCIA	03.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047359081	C SIMON	48422882	MURCIA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047813351	R MARMOL	48485356	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047743129	A GALLEGO	48487424	MURCIA	08.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048070428	A ALBALADEJO	48500295	MURCIA	12.04.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300047728323	J RUIZ	48514663	MURCIA	02.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
300402622821	F PIQUERAS	50443705	MURCIA	05.03.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300047727616	J FERNANDEZ	74320918	MURCIA	08.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047636027	J CEGARRA	74356044	MURCIA	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047740633	J BOTIAS	34801457	MURCIA	17.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047642957	G LOPEZ	22475997	MURCIA	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047642945	G LOPEZ	22475997	MURCIA	20.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300047449987	F GUERRERO	34805967	MURCIA	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047478173	R LOPEZ	48397825	MURCIA	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300402643861	J ESTEVE	22363689	MURCIA	07.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047811019	B LUJAN	27458396	MURCIA	13.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047813296	J PUJANTE	48497732	MURCIA	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047728992	A FRUTOS	48476830	MURCIA	25.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047719267	A PLAZA	74249035	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047688696	VIMOTRANS SL	B30078117	MURCIA	03.03.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300402606165	J ALCANTARA	34791136	MURCIA	01.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300047812802	M GALVEZ	34835507	MURCIA	02.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
300047813636	J TORTAJADA	48484250	MURCIA	29.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047638838	C GARCIA	77509780	MURCIA	14.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048072024	E GARCIA	34833164	MURCIA	11.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047762185	J SANCHEZ	48483476	MURCIA	06.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047697806	A MAZOUZI	X1467774Y	MURCIA	11.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047813338	M LORENZO	27444896	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047449896	S DELGADO	48394338	MURCIA	20.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047816108	M GILABERT	48401363	MURCIA	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047477983	F ESTEBAN	48497341	MURCIA	08.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047812279	F AIX	22444345	MURCIA	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047768989	J CORDOBA	34799012	MURCIA	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047813715	J ZAMBUDIO	34832614	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300402618441	M GRACIA	27434819	MURCIA	18.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
300047548138	A GARCIA	27439767	MURCIA	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
300047726259	F GONZALEZ	27441760	MURCIA	18.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047744237	A AMADOR	34796804	MURCIA	31.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048070064	M GONZALEZ	34802520	MURCIA	07.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047764996	M CONTRERAS	34827206	MURCIA	19.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300048070416	A LOPEZ	34827444	MURCIA	11.04.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300048084725	A AYLLON	48480970	MURCIA	13.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047723295	J PUCHE	48495295	MURCIA	28.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047595724	N MARTINEZ	48517835	MURCIA	25.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047811755	M VALERA	74324118	MURCIA	31.03.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047717556	A NORTES	77505618	MURCIA	25.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047360680	A MARTINEZ	34816235	MURCIA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300047362511	S MUÑOZ	43738182	MURCIA	23.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047724883	F RUBIO	52828509	MURCIA	28.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047814811	S RAMON	23025915	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047812309	S CAMPILLO	27470687	MURCIA	31.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300047391330	S CAMPILLO	27470687	MURCIA	31.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047729923	M PUJALTE	52826939	MURCIA	07.04.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300047816248	M PUJALTE	52826939	MURCIA	07.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047826539	J MUÑOZ	48509156	MURCIA	04.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047826540	J MUÑOZ	48509156	MURCIA	04.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	038.1
300047593569	E CHAIBA	X2119224G	MURCIA	18.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047795932	P NAVARRO	27468315	MURCIA	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047605109	M BOUCHRAOUE	X1391891T	MURCIA	01.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047772567	R FERNANDEZ	23029906	MURCIA	16.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047719310	A CARCELES	22347299	MURCIA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	109.1
300048080513	J MARTINEZ	34815842	MURCIA	05.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047143140	E MARTINEZ	22452410	MURCIA	03.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047751771	J SALVADOR	22959981	MURCIA	19.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	062.2
300047756628	M BARQUEROS	27428130	MURCIA	19.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
3000402643125	A IBAÑEZ	27475824	MURCIA	28.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048076431	P MARTINEZ	34795799	MURCIA	20.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047814847	S BERNAL	34814202	MURCIA	07.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047825286	J ESPINOSA	34789611	MURCIA	07.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047662592	A ALVARO	34811831	MURCIA	31.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047662609	A ALVARO	34811831	MURCIA	31.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047358313	F VERDU	48490854	MURCIA	06.04.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048072840	J MARTINEZ	48542150	MURCIA	04.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047350417	J LOPEZ	48491372	MURCIA	15.11.1998	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047727343	J LAENCINA	48482047	MURCIA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047748541	A AZIZI	X2310864P	MURCIA	25.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047748693	A NOGUERA	22448352	MURCIA	20.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047717180	J ALARCON	22394554	MURCIA	07.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047750675	P HIDALGO	27448651	MURCIA	21.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
3000402627521	J GARCIA	27478544	MURCIA	24.03.1999	26.000	156,26	RD 13/92	050.
300047632022	J GARCIA	27478544	MURCIA	24.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300047602698	A SANCHEZ	34830734	MURCIA	01.11.1998	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300047762963	E SANCHEZ	38451477	MURCIA	27.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047762975	E SANCHEZ	38451477	MURCIA	27.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047814604	F SEGURA	48512671	MURCIA	29.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047728827	V MOLINA	77501016	MURCIA	13.03.1999	75.000	450,76	RD 13/92	020.1
300047817034	F SANCHEZ	27487010	MURCIA	29.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047370106	M LOPEZ	34811148	MURCIA	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047359860	J TOMAS	22421495	MURCIA	21.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047359895	J GONZALEZ	23229933	MURCIA	22.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047359962	E ALCARAZ	27480075	MURCIA	11.03.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047357795	J AGUILERA	48401816	MURCIA	26.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047359810	J AGUILERA	48401816	MURCIA	26.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	060.1
300048435479	R LOPEZ	48495168	MURCIA	22.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047733770	J PORCEL	74626072	MURCIA	04.01.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
3000402628033	A MARTINEZ	22429957	MURCIA	30.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047632228	J GARCIA	34783025	MURCIA	31.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047632216	J GARCIA	34783025	MURCIA	31.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
3000402642765	M GONZALEZ	23264115	PUERTO LUMBRERAS	25.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
3000402628070	J GONZALEZ	02025298	SAN JAVIER	30.03.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300047727823	M GEA	77569213	SAN JAVIER	21.03.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3

300047782317	A ACHRIFI	X1324393F	SAN JAVIER	03.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300402627910	M VIVES	46046418	SAN JAVIER	30.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047688866	J GARCIA	07536552	SAN JAVIER	05.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300046878775	M EL HAMMOURI	X1578189K	SAN JAVIER	13.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047697399	A MADRID	23007253	SAN PEDRO PINATAR	03.01.1999	PAGADO	PAGADO 1	RD 13/92	084.1
300047767018	J MARTINEZ	23193116	SAN PEDRO PINATAR	08.02.1999	15.000	90,15	RDL 339/90	059.3
300047768928	R ALEX	50135215	SAN PEDRO PINATAR	10.03.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300047492133	D PEVOR	51983647	SAN PEDRO PINATAR	20.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047775544	F GARCIA	74355743	SAN PEDRO PINATAR	12.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047811032	A EL ANGOUD	X1233358Y	SANTOMERA	17.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300047715973	J ROMERO	22462067	SANTOMERA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402627533	M CAMPAYO	22978040	SANTOMERA	24.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300047733665	J FRANCO	27446814	SANTOMERA	12.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047812735	J BOJ	34789422	SANTOMERA	31.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047761922	K MERBOUL	X2227372Y	SANTOMERA	02.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300046835302	AGRUSER S L	B30304604	TORRE PACHECO	08.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047569427	SUMINISTROS HOSTELEROS PRO	B30428429	TORRE PACHECO	24.11.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	061.1
300047780035	M MAMOUNI	X1392251S	TORRE PACHECO	23.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047777541	A ABDESSAMIE	X2308942H	TORRE PACHECO	13.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047779770	F UBEDA	23003683	TORRE PACHECO	20.03.1999	PAGADO	PAGADO 1	RD 13/92	020.1
300047813510	J OLMO	23011166	TORRE PACHECO	25.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047568563	A EL HASNAOUI	X2082713V	TORRE PACHECO	26.11.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	061.1
300047709778	E BOUKHRISS	X2093801L	TORRE PACHECO	06.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047561994	M BEN HADDOU	X2093859P	TORRE PACHECO	06.11.1998	75.000	450,76	RDL 339/90	061.1
300047705293	M BEN HADDOU	X2093859P	TORRE PACHECO	25.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047781260	M BENAMER	X2474809D	TORRE PACHECO	27.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047284299	E MESBAHI	X2126373T	TORRE PACHECO	14.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047705815	A TALHA	X2228517R	TORRE PACHECO	30.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047014338	J FERNANDEZ	23019177	TORRE PACHECO	06.01.1999	16.000	96,16	RD 13/92	101.
300403000180	J PEDREÑO	22950234	TORRE PACHECO	17.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300046884301	L MOROCHO	X1777239Y	TOTANA	06.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047664096	J MARTINEZ	23202683	TOTANA	31.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047003705	D MARTINEZ	74409518	TOTANA	07.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047106830	R CAMPOS	74432682	TOTANA	13.01.1999	50.000	300,51	RD 13/92	020.1
300402642224	B NAVARRO	74432737	TOTANA	22.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300402615981	F SORIANO	29072808	YECLA	08.02.1999	PAGADO	PAGADO 1	RD 13/92	052.
300402643241	A HERNANDEZ	29075272	YECLA	30.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300402643976	M AZORIN	74322096	YECLA	07.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402628203	M PEREIRA	78738129	MOA#A	30.03.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300402627867	E MASSIA	72123346	REINOSA	26.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047632204	J MORENO	46001881	CANALS	30.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300402628768	J GONZALEZ	20806815	L ALCUDIA	31.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047761820	J REQUENI	52701141	MISLATA	23.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	170.
300402644385	J CAZORLA	23167760	SAGUNTO	10.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047716497	C ALONSO	22563294	VALENCIA	01.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047716485	C ALONSO	22563294	VALENCIA	01.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300402629281	G AHIJADO	24342151	VALENCIA	01.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047815311	M BAETA	17124080	ZARAGOZA	05.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300402628150	A LUCIA	18411602	ZARAGOZA	30.03.1999	39.000	234,39	RD 13/92	052.

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico

**8495 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 4-6-1999.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ricardo Estévez Vargas.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
300048411347	A RAMIREZ	07782504	ALICANTE	23.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048476706	R NAVARRO	22105390	ASPE	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	130.1
300048284830	M SEVILLA	20786153	ELCHE	19.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048288690	J GRAS	21650550	JIJONA	27.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048284131	M MORENO	45835395	NOVELDA	22.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048339697	F ARAGONES	74185384	PILAR DE LA HORADADA	20.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
300048285512	J FERNANDEZ	44386581	ALBACETE	28.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047796006	V MORENO	42958604	CHINCHILLA M ARAGON	05.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048257528	J AMADOR	45581495	ALMERIA	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
300047687072	F PEREZ	34846116	GARRUCHA	08.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048346847	P SANTOS	35422419	GARRUCHA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048346835	P SANTOS	35422419	GARRUCHA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047661009	B BELKAID	X2253844M	NIJAR	25.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047793960	F BARRANCO	27246029	ROQUETAS DE MAR	10.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	046.1
300047798635	J VICO	41440928	ROQUETAS DE MAR	14.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047796687	R ORTEGA	23805649	S ANDREU DE BARCA	05.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048267108	R CABEZAS	80005694	LLERENA	16.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300402644361	J LENCINA	31863598	ALGECIRAS	10.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300047410621	J OUFKIR	X1361866J	JARAZ DE LA VERA	27.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047298160	E TAYBI	X1445299W	TALAYUELA	21.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048284052	P CANTERO	05627554	CIUDAD REAL	17.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048282572	S HEREDIA	24258827	DARRO	17.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
300048295256	R MORENO	26223005	LINARES	24.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048284751	J ROMERO	52541147	LOPERA	27.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048262548	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	16.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048276810	A COLLIGA	01920724	ALCALA DE HENARES	17.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048288112	J LIZARALDE	01651028	ARANJUEZ	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048264168	RESINAS Y COLOFONIAS MODIF	A28842292	MADRID	26.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048260138	A FERNANDEZ	50836765	MADRID	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048269531	A SANCHEZ	23195759	AGUILAS	24.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048070453	J MONTOYA	02244670	ALCANTARILLA	12.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048470560	J HERNANDEZ	22423690	ALCANTARILLA	21.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048423120	F BELMONTE	27425211	ALCANTARILLA	21.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048261520	J NUÑEZ	27446144	ALCANTARILLA	22.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048470431	A TORRES	27455556	ALCANTARILLA	20.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048431462	J ROMERO	27470529	ALCANTARILLA	26.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048344243	D NAVARRO	48434831	ALCANTARILLA	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048255672	J CANOVAS	52805319	ALCANTARILLA	29.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048255684	J CANOVAS	52805319	ALCANTARILLA	29.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300402626899	M CARRASCO	52827362	ALCANTARILLA	22.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048260175	M FERNANDEZ	74316403	ALCANTARILLA	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047611894	H EL GUENFOUD	X2131908S	ALHAMA DE MURCIA	04.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048265586	F OSETE	23255855	ALHAMA DE MURCIA	19.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048267923	F PEÑA	52829106	ALHAMA DE MURCIA	26.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048282973	A AMADOR	52812161	CALASPARRA	19.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048471058	J MARTINEZ	77710406	CARAVACA DE LA CRUZ	26.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300048268174	AGROCOLACHE SL	B30711667	CARTAGENA	20.04.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
300047297555	M OTMANI	X2199043J	CARTAGENA	29.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047299308	C GARCIA	22831355	CARTAGENA	19.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300046904592	M BROTONS	22886214	CARTAGENA	14.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300048276869	M NAVARRO	22949837	CARTAGENA	23.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048277357	G MORENO	22961226	CARTAGENA	21.04.1999	35.000	210,35	RD 13/92	105.1
300047304195	J TUDELA	23002053	CARTAGENA	24.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047308486	F ANDUA	23021609	CARTAGENA	12.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047302460	L PISA	23029920	CARTAGENA	08.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047307524	H LAZAAR	23036615	CARTAGENA	27.03.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048295694	A SANTIAGO	23043358	CARTAGENA	28.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047308462	J SAMPER	23046431	CARTAGENA	01.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048277308	J BERBEL	22983177	CARTAGENA	21.04.1999	25.000	150,25	RD 13/92	010.5
300047298808	G GOMEZ	23008531	CARTAGENA	18.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048357833	A MELGAREJO	48416883	CEUTI	19.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
309047238212	F AMADOR	22286641	CIEZA	21.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300048392869	J AMADOR	22436733	CIEZA	15.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300046956117	J RUIZ	48499556	CIEZA	11.03.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048296170	A MARTINEZ	23020916	FUENTE ALAMO	25.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048095267	R NAVARRO	38093635	FUENTE ALAMO	06.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048259264	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CU	B30700199	FUENTE ALAMO	29.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048344449	J TOLEDO	21622803	JUMILLA	21.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047045141	I ALARCON	77508870	JUMILLA	03.03.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048272827	HIJOS DE PEDRO EGEA SANCHE	A30606412	LA UNION	19.04.1999	115.000	691,16	D121190	198.H
300048273844	HIJOS DE PEDRO EGEA SANCHE	A30606412	LA UNION	20.04.1999	15.000	90,15	RDL 339/90	061.3
300047402958	B MOHAMMED	X1325690Q	LA UNION	27.03.1999	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
309047649637	J ALARCON	22299624	LA UNION	05.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300047784454	F LORENTE	22997519	LA UNION	06.04.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048289542	J MORENO	27438022	LAS TORRES COTILLAS	16.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048289530	J MORENO	27438022	LAS TORRES COTILLAS	16.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	057.1C
300048284015	T GARCIA	23207820	LORCA	16.04.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048398835	J MORENILLA	23227684	LORCA	17.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047723428	A FERNANDEZ	22982413	LOS ALCAZARES	14.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	129.2C
300048345818	F GARCIA	22985788	MAZARRON	17.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300048250923	J SANCHEZ	22915794	MOLINA DE SEGURA	19.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048258260	P AROCA	29062547	MOLINA DE SEGURA	29.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	053.1
300048259367	V MOÑINO	45051116	MOLINA DE SEGURA	29.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048284404	F MARTINEZ	22326418	MULA	24.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047097220	R SANTIAGO	48543018	MULA	13.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048412686	J GOMEZ	01388833	MURCIA	23.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048412315	J ORENES	22342304	MURCIA	21.04.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048258077	M LOPEZ GUILLEN	22401416	MURCIA	16.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048261052	S CARMONA	22422078	MURCIA	16.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048260710	A BRUGAROLAS	22871068	MURCIA	29.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048259276	A BRUGAROLAS	22871068	MURCIA	29.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048289232	J FERNANDEZ	27445041	MURCIA	23.04.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048422448	M ALBERO	27456975	MURCIA	21.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048428219	L GARCIA	34795864	MURCIA	17.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048413812	M VISEDO	34804094	MURCIA	16.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048076236	F ESCUDERO	48482235	MURCIA	31.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048084579	A VERDU	48484646	MURCIA	13.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048422450	S ALEGRIA	48495302	MURCIA	21.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048494411	F SANCHEZ	48509322	MURCIA	27.04.1999	10.000	60,10	RDL 339/90	061.1
300047870607	M MORENO	48513146	MURCIA	14.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047870590	M MORENO	48513146	MURCIA	14.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047870589	M MORENO	48513146	MURCIA	14.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048417416	M MARTINEZ	48496949	MURCIA	16.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048430238	S FERNANDEZ	48489940	MURCIA	14.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048263024	M CAMPILLO	34822791	MURCIA	16.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	109.
300048284209	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS	B30433601	MURCIA	30.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048421912	J JIMENEZ	34824842	MURCIA	27.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048435625	J JIMENEZ	34824842	MURCIA	27.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048084981	J GASPAR	48481425	MURCIA	09.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048438882	J VALVERDE	77506811	MURCIA	19.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048258715	J CARAVACA	22429088	MURCIA	28.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1

300048257360	J RODRIGUEZ	27453543	MURCIA	29.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048260140	R VALVERDE	48508702	MURCIA	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048289645	A GARCIA	74327165	MURCIA	29.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048084713	A AYLLON	48480970	MURCIA	13.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048265689	M NAVARRO	27472049	MURCIA	21.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048288689	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	27.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048258661	J PASCUAL	25991414	MURCIA	22.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
300048262070	R MARMOL	27486103	MURCIA	22.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
300048257292	M ORENES	34814235	MURCIA	25.04.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048420816	H RODRIGUEZ	34835741	MURCIA	19.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048431530	F GOMEZ	48491450	MURCIA	26.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048073223	P MENDOZA	22921356	MURCIA	10.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047779768	A MENDOZA	27466453	MURCIA	20.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048084750	J CONTRERAS	22473451	MURCIA	14.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048427215	E PUCHE	34787667	MURCIA	27.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300048438705	J FERNANDEZ	34801582	MURCIA	27.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048435716	C CONTRERAS	34811617	MURCIA	16.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048070507	M MUÑOZ	34825960	MURCIA	13.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048257590	D MARTINEZ	34826585	MURCIA	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047595803	M CONTRERAS	34827206	MURCIA	04.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048262123	P IZQUIERDO	34827375	MURCIA	25.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048439424	M GARRIDO	48483074	MURCIA	19.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
300048084749	A GARCIA	48483119	MURCIA	14.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048420038	J PIÑERO	48489949	MURCIA	19.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048070477	J VERA	48494861	MURCIA	12.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048080860	J VERA	48494861	MURCIA	13.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048259215	A DIAZ	27451775	MURCIA	25.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048438687	L MORENO	27477101	MURCIA	26.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048261696	D SANCHEZ	48479032	MURCIA	27.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048430445	R SIERRA	48484231	MURCIA	23.04.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048349514	T GONZALEZ	77507739	MURCIA	28.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047029135	H KRIVOSIJA	X2037211D	MURCIA	03.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047810994	S CHEGGOUR	X1397526T	MURCIA	04.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047265451	A VILAR	48488744	MURCIA	10.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048082741	J LOPEZ	48490053	MURCIA	23.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048273029	PROYECTO ABRAHAN	G30580476	MURCIA	15.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048084993	A MICOL	22448210	MURCIA	14.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047482292	M NAVARRO	74301038	MURCIA	14.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048359593	J SANCHEZ	74317764	MURCIA	02.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	065.3B
300048342880	M MARTINEZ	22343936	MURCIA	24.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
300048342866	M MARTINEZ	22343936	MURCIA	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047788010	NEXICAR S L	B30525190	MURCIA	14.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048259240	T SOLANO	27473843	MURCIA	29.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048264521	A TOVAR	34791625	MURCIA	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048267212	A GUIRAO	27457274	MURCIA	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048437737	M FERNANDEZ	27475394	MURCIA	19.04.1999	15.500	93,16		CODIGO-CIR	147.V
300048436411	F MATEOS	34835519	MURCIA	22.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047747883	A MARIN	77510353	MURCIA	14.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048072875	F FERNANDEZ	27032294	PUERTO LUMBRERAS	23.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048285123	A SANCHEZ	74173846	SAN JAVIER	29.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048284805	N PISCHKE	X0901725X	SAN PEDRO PINATAR	17.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048258259	B SUAREZ	36142954	SAN PEDRO PINATAR	29.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048443130	A FERNANDEZ	77707716	SAN PEDRO PINATAR	21.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048257164	R NICOLAS	22361398	SANTOMERA	21.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
300048262536	A TORNEL	22404566	SANTOMERA	16.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048277199	SEMILLEROS LAS CONQUETAS S	B30386197	TORRE PACHECO	26.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048268150	SERVICIO AGRICOLA RUMBO NU	B30550156	TORRE PACHECO	20.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047776949	A BENYAKAD	X2090627L	TORRE PACHECO	01.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048276559	J PEÑALVER	23027956	TORRE PACHECO	18.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048267066	F PEREZ	23185115	TOTANA	15.04.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300047045153	J YEPES	52814437	VILLANUEVA R SEGURA	08.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
300402631500	J YAGO	74329339	YECLA	14.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.

Ministerio de Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico

**8496 Notificación de resoluciones.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilustrísimo Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por la Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. n.º 290, de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ricardo Estévez Vargas.

IDENTIF.=Identificación; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP	PRECEPTO	ARTº
300046942416	L.SANCHEZ	77713728	AGUILAS	17-08-98	25,000		RDL 339/90	61.3
300046942404	L.SANCHEZ	77713728	AGUILAS	17-08-98	50,000	1	RD 13/992	3.1
300047445957	M.DE LA TORRE	52809464	ALCANTARILLA	12-08-98	1,000		RDL 339/90	61.1
300047642611	R.A.MARTINEZ	52808251	ALCANTARILLA	02-12-98	15,000		RD 13/992	146.1
300402583943	J.A.MANZANARES	22477899	ALCANTARILLA	29-12-98	30,000		RD 13/992	52
300402609403	F.SERRANO	52806690	ALCANTARILLA	24-12-98	20,000		RD 13/992	52
300402576367	M.HUERTAS	22412711	ALCANTARILLA	17-10-98	40,000		RD 13/992	52
300047626289	A.NAVARRO	22400818	ALCORCON	29-11-98	15,000		RD 13/992	167
300047711517	B.JUAN	20775747	ALCOY	23-01-99	15,000		RD 13/992	117.1
300047241756	P.A.PERIA	27477499	ALGUAZAS	07-05-98	15,500		RDL 339/90	62.1
300402526479	V.QUINTO	74423172	ALHAMA DE MURCIA	06-04-98	20,000		RD 13/992	50
300402583414	J.CABALLERO	22424554	ALMANSÁ	27-12-98	30,000		RD 13/992	50
300402581399	F.J.MARTINEZ	52523089	ALMERIA	04-12-98	40,000		RD 13/992	52
300047441253	F.TORRES	22477176	ARCHENA	03-08-98	50,000		RDL 339/90	61.4
300402604399	A.MARIN	22335054	ARCHENA	27-11-98	20,000		RD 13/992	50
300047123425	TRANSARMILLA SL	B18443432	ARMILLA	25-09-98	15,500		RDL 339/90	61.1
300402468698	M.FERNANDEZ	22240125	BADALONA	21-08-98	50,000	1	RD 13/992	52
300047343863	CASTOR MORENO	22725018	BARAKALDO	19-07-98	25,000		RD 13/992	84-1
300402605010	E.LOPEZ	77508879	BULLAS	28-11-98	40,000		RD 13/992	52
300047613880	F.SANCHEZ	74432373	CALASPARRA	14-09-98	2,000		RDL 339/90	59.3
300047412782	BEKKAR RACHID	X1470250K	CARTAGENA	08-06-98	20,000		RD 13/992	87.1C
300045287273	MARIA D CUARTERO	22980994	CARTAGENA	15-06-96	10,000		RD 30/1995	
300045662540	FCO MORELL	22912362	CARTAGENA	19-05-97	15,000		RD 13/992	9-1
300047169413	ANTONIO ESPINOSA	22959003	CARTAGENA	05-03-98	15,000		RD 339/90	143-1
300047696553	A.GONZALEZ	22975839	CARTAGENA	10-01-99	15,000		RD 13/992	118.1
300047036450	D.ALCARAZ	74357307	CARTAGENA	19-12-98	50,000		RDL 339/90	60.1
300047305138	P.J.AMADOR	23039325	CARTAGENA	01-12-98	50,000		RDL 339/90	60.1
300402585253	E.BERNAL	12686955	CARTAGENA	08-01-99	30,000		RD 13/992	52
300402583270	P.A.SERRANO	74138382	CARTAGENA	23-12-98	30,000		RD 13/992	52
300402578492	F.CAVAS	22958345	CARTAGENA	15-11-98	20,000		RD 13/992	52
300402570638	A.JAAFRI	X2232066P	CARTAGENA	05-09-98	20,000		RD 13/992	52
300402580346	M.SEHLI	X1346723G	CARTAGENA	28-11-98	20,000		RD 13/992	52
300047463832	M.MORALES	27435598	CIEZA	09-08-98	75,000		RD 13/992	20.1
300046949575	JESUS MARTINEZ	48488722	CIEZA	13-06-98	15,000		RD 13/992	118-1
300047012676	PASCUAL MARTINEZ	22333236	CIEZA	13-08-98	15,000		RD 13/992	167

300047045591	ROSA M SANCHEZ	77707567	CIEZA	06-08-98	15,000		RD 13/992	118-1
300047633051	A.MORCILLO	74306749	CIEZA	10-12-98	16,000		RD 13/992	101.1
300047039475	J.P.ABELLAN	48420288	CIEZA	07-11-98	15,500		RDL 339/90	61.1
300402442650	F.SANCHEZ	22358763	CIEZA	10-09-97	20,000		RD 13/992	52
300402569650	A.C.NAVARRO	77516594	CIEZA	25-09-98	50,000	1	RD 13/992	52
300046834784	DAOUIA ZOUIDI	X1399590V	CORVERA	21-05-98	50,000		RD 339/90	60-1
300046650715	MANUEL PEREZ	22992488	EL ALGAR	04-10-97	50,000	2	RD 13/992	20-1
300402585060	J.R.VALERO	21959801	ELCHE	05-01-99	20,000		RD 13/992	52
300402597541	M.PEREZ	22459053	ELCHE	03-11-98	20,000		RD 13/992	52
300402583864	J.CORTES	74215800	ELDA	29-12-98	50,000	1	RD 13/992	50
309046798519	D. MENDEZ	22321611	FORTUNA	13-01-98	50,000		RDL 339/90	72.3
300402581612	J. A. LOPEZ	21468493	GUARDAMAR DEL SEGURA	08-12-98	30,000		RD 12/992	52
300402602895	A. GARCIA	05166567	JUMILLA	23-11-98	50,000	1	RD 13/992	50
300047013097	MOHAMED EL HAMMO	X1298117C	LA UNION	01-10-98	50,000		RD 339/90	60-1
300046693570	A.HERRADOR	52126664	LEGANES	23-07-97	15,000		RD 13/992	167
300047466500	J.L.ABELLANEDA	23231458	LORCA	07-09-98	25,000		RD 13/992	13.1
300045578772	A.CARRASCO	23222411	LORCA	14-02-97	25,000		RDL 339/90	61.3
300045170333	L.J.VITA	23227069	LORCA	23-04-96	10,000		RD 30/1995	DA.8
300047126487	RAMON IBARRA	23151249	LORCA	23-10-98	20,000		RD 339/90	61-3
300047339148	JOSE ANT BARROSO	23241182	LORCA	03-11-98	15,000		RD 339/90	117-1
300047673012	SALVADOR	23263348	LORCA	10-11-98	5,000		RDL 339/90	59.3
300402600308	M.C.HERNANDEZ	23246507	LORCA	15-11-98	20,000		RD 13/992	48
300402578212	F.CHUECOS	23233048	LORCA	12-11-98	20,000		RD 13/992	52
300402576434	P.A.BARNES	23233438	LORCA	23-10-98	20,000		RD 13/992	52
300402580553	J.R.FERNANDEZ	23189888	LORCA	29-11-98	30,000		RD 13/992	52
300046992020	J.L.VICTORIA	23021602	LOS ALCAZARES	03-09-98	10,000		RD 30/1995	DA.8
300047459178	J.L.CABEZA	50827123	MADRID	19-09-98	15,000		RD 13/992	167
300047628286	M.S.CALVO	51662239	MADRID	08-12-98	15,000		RD 13/992	167
300047675045	J.MENDEZ	22896522	MADRID	12-11-98	15,000		RD 13/992	117.1
300402563270	A.M.PEINADO	2200279	MADRID	17-08-98	20,000		RD 13/992	52
300047452342	M.LOPEZ	77562502	MOLINA DE SEGURA	30-08-98	50,000	1	RD 13/992	29.1
300047142559	D.GIL	48422201	MOLINA DE SEGURA	18-02-98	10,000		RD 30/1995	DA.8
300047162820	E.CREMADES	77506960	MOLINA DE SEGURA	21-12-97	50,000	2	RD 13/992	20.1
300402583438	A.LOPEZ	27449809	MOLINA DE SEGURA	27-12-98	20,000		RD 13/992	50
300047651892	F.LOPEZ	1469541	MOSTOLES	22-11-98	15,000		RD 13/992	154
300047122329	J.A.ARANDA	51956237	MOSTOLES	25-07-98	15,500		RDL 339/90	61.1
300046885550	J.M.REQUENA	48540505	MULA	07-08-98	25,000		RDL 339/90	60.1
300047459907	J.HERNANDEZ	77502515	MURCIA	26-09-98	35,000		RDL 339/90	61.3
300047457388	A.M.LOPEZ	27484136	MURCIA	06-07-98	15,000		RD 13/992	167
300047447425	J.A.GUARINOS	27470458	MURCIA	21-08-98	25,000		RD 13/992	3.1
300047435903	C.E.IBAÑEZ	X16175	25G MURCIA	23-07-98	20,000	0	0 RDL 339/	90 61.3
300047318108	JAAFRI DRISS	X2437888A	MURCIA	24-05-98	50,000	1	RD 13/992	3.1
300047239610	J.C.SERRANO	27454645	MURCIA	17-06-98	25,000		RD 13/992	82.2
300047215095	P.ROCHE	X2022907B	MURCIA	02-04-98	25,000		RDL 339/90	60.1
300047051384	A.SOUTAIFI	X1326814J	MURCIA	27-09-97	25,000		RDL 339/90	60.1
300047044471	A.M.CAMPILLO	27482973	MURCIA	28-02-98	10,000		RD 30/1995	DA.8
3.00047E+11	TOLDOS FRUTOS SA	A3016297	MURCIA	13-06-98	30,000		RDL 339/90	61.3
300047149931	JOSEFINA VERA	22435264	MURCIA	23-09-98	25,000		RD 339/90	61-3
300047606321	R.YUSTE	48394553	MURCIA	11-11-98	50,000		RDL 339/90	60.1
300047629011	P.MORENO	34827250	MURCIA	21-11-98	15,000		RD 13/992	117.1
300047670990	J.ALBARRACIN	34787704	MURCIA	13-11-98	16,000		RD 13/992	107.1
300047671593	J.QUINTANA	5026678	MURCIA	09-11-98	25,000		RDL 339/90	61.3
300047035238	J.SANCHEZ	27445601	MURCIA	25-08-98	20,000		RDL 339/90	61.3
300047265487	D.MARCIAL	34828221	MURCIA	23-06-98	20,000		RDL 339/90	61.1
300047280403	A.EGEA	22346573	MURCIA	07-09-98	10,000		RD 30/1995	DA.8
300402569648	J.VILLAREAL	19849412	MURCIA	25-09-98	50,000	1	RD 13/992	52
300402575843	J.LUCAS	34800771	MURCIA	14-10-98	30,000		RD 13/992	50
300402580814	V.RODRIGUEZ	73357795	MURCIA	30-11-98	30,000		RD 13/992	50
300402583610	A.F.PRIOR	27456604	MURCIA	28-12-98	20,000		RD 13/992	52
300402583827	E.SANCHEZ	77521626	MURCIA	28-12-98	30,000		RD 13/992	52
300402583050	M.P.LARRAZ	27451513	MURCIA	22-12-98	30,000		RD 13/992	50

300402590881	P.PARADES	22321348	MURCIA	01-10-98	20,000		RD 13/992	52
300402607868	C.ESPIN	22441591	MURCIA	18-12-98	40,000		RD 13/992	52
300402596494	A.LOPEZ	51055629	MURCIA	30-10-98	40,000		RD 13/992	52
300402578777	F.MURCIA	48485658	MURCIA	16-11-98	30,000		RD 13/992	52
300402577153	J.LOPEZ	22292432	MURCIA	28-10-98	30,000		RD 13/992	50
300402570780	A.MORENO	34816893	MURCIA	06-09-98	20,000		RD 13/992	52
300402579400	J.OLMOS	34803781	MURCIA	22-11-98	30,000		RD 13/992	52
300402583621	A.CARMONA	74312011	MURCIA	28-12-98	20,000		RD 13/992	52
300402596408	E.RABASCO	29013587	ORIHUELA	29-10-98	40,000		RD 13/992	52
300047337474	P.J.CONTRERAS	52088123	PARLA	19-07-98	35,000		RD 13/992	74.2
300047109787	ESTER EGEA	23243892	PUERTO LUMBRERAS	08-10-98	25,000		RD 339/90	61-4
300047620202	M.CONTRERAS	23228407	PUERTO LUMBRERAS	08-10-98	15,000		RD 13/992	117.1
300402572167	I.MARTIN	3709677	S PERE DE RIBES	17-09-98	30,000		RD 13/992	52
300047448806	L.MENDEZ	5218730	SAN JAVIER	24-08-98	15,000		RD 13/992	117.1
300047175954	R.M.RODRIGUEZ	10768151	SAN JAVIER	25-02-98	25,000		RDL 339/90	60.1
300402578844	M.C.FENOLL	34835060	SANTOMERA	18-11-98	30,000		RD 13/992	50
300402578947	M.A.BELLOT	34810775	SANTOMERA	18-11-98	30,000		RD 13/992	50
300402605446	R.ALHAMA	22477397	SANTOMERA	29-11-98	40,000		RD 13/992	52
300402581338	J.GONZALEZ	22449599	SANTOMERA	04-12-98	40,000		RD 13/992	50
300402581193	J.RUBIO	74278510	SANTOMERA	13-12-98	20,000		RD 13/992	52
300046829727	J.J.BUENDIA	22957683	TORRE PACHECO	15-01-98	75,000	1	RD 13/992	3.1
300044525061	TRESCAN S.L.	B30341424	TORRE PACHECO	05-12-94	47,000		RD 1211/90	198.H
300047695410	J.BENNOUIS	X2210218X	TORRE PACHECO	16-12-98	50,000		RDL 339/90	60.1
300045105900	S.MEROÑO	228658	44 TORRE PACHECO	13-02-96	235,000		RD 30/19	95
300047187695	A.MEJDOUBI	X2169836Q	TORRE PACHECO	24-05-98	50,000		RDL 339/90	61.4
300047313305	A.DEL MORAL	26225747	TORRE PACHECO	08-05-98	50,000		RD 13/992	3.1
300047318923	A.GRUSER ACTV.	B30398051	TORRE PACHECO	27-05-98	5,000		RDL 339/90	61.1
300402582318	M.E.GARCIA	27467647	TORRE PACHECO	17-12-98	30,000		RD 13/992	52
300402573019	C.GARCIA	77566278	TORRE PACHECO	23-09-98	20,000		RD 13/992	50
300402595222	J.NAVARRO	23094950	VALENCIA	23-10-98	30,000		RD 13/992	50
300402583360	G.GARCIA	29164632	VALENCIA	27-12-98	50,000	1	RD 13/992	52
300045667690	ABDESLEM MAGRACH	X1447107Q	VALLADOLISES	10-06-97	25,000		RD 339/90	60-1
300047680272	J.NAVARRO	495173	VELEZ RUBIO	08-01-99	25,000		RDL 339/90	61.3
300047637767	J.M.MARTINEZ	29067098	YECLA	29-12-98	15,000		RD 13/992	117.1
300402602937	F.J.SORIANO	74343144	YECLA	23-11-98	30,000		RD 13/992	52
300402575259	J.CANDELA	74343463	YECLA	08-10-98	40,000		RD 13/992	52

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

##### 8371 Juicio Art. 131 L.H. número 73/98.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 73/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Juan Antonio Cabezuolo Ruiz y María Belén Puche Soriano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre próximo a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre siguiente, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de noviembre siguiente a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para

la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En esta ciudad y su calle de San Pedro, una casa señalada con el número veintidós, compuesta de varios departamentos en piso bajo solamente, en la superficie de veintidós metros cuadrados. Linda: derecha entrando, cueva de José Carpena Peña; izquierda, herederos de Miguel Martínez López, y espalda, corral de la casa de herederos de Miguel Martínez.

Inscripción: Tomo 1.758, libro 1.002, folio 57, finca número 38.254 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Tipo de subasta: Tres millones cuarenta y tres mil ochocientos pesetas.

Dado en Yecla a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 8320 Juicio ejecutivo 470/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 470/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Construcciones Mercedes Juárez, S.L., Eugenio Marín Aroca, Mercedes Juárez Andújar, Ceferino Juárez Martínez y Mercedes Andújar Villaescusa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre de 1999, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de noviembre de 1999, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Nuda propiedad.- Finca rústica situada en el paraje de la acequia de Gironda, perteneciente al municipio de Beniel. Tiene una superficie de cuarenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Antonio Juárez Juárez; Sur, Azarbe de la Gironda; Este, Manuel Hernández, y Oeste, Francisco López Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 48, folio 72, finca registral número 1.983. Valorada la nuda propiedad en ochocientas sesenta y cinco mil pesetas.

Nuda propiedad.- Trozo de tierra de riego del azarbe de Beniel, situado en el término municipal de Beniel. Tiene una superficie de cuarenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Antonio Juárez Juárez; Sur, Azarbe de la Gironda; Este, Manuel Hernández, y Oeste, Francisco López Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, libro 48, folio 70, finca registral número 1.984.

Valorada la nuda propiedad en un millón doscientas mil pesetas.

Urbana.- Trozo de tierra destinado a solar, situado en término municipal de Santomera, calle de la Luz, número 13. Dentro de su perímetro existe una casa en planta baja, cubierto de tejado que ocupa la totalidad del solar.

Tiene una superficie de ciento setenta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Manuela Martínez Verdú; Sur, calle de su situación; Este, Francisco Jiménez Candel, y Oeste, resto de don de se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, libro 70, folio 211, finca registral número 6.019.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones setenta y siete mil quinientas veinticinco pesetas. Santomera.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### **8318 Procedimiento Art. 131 L.H., número 224/99.**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 224/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra María Concepción Ponce Rosero y Francisco Cano Castillo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-18-0224-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de octubre de 1999, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre de 1999, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Urbana.- Número quince. Vivienda tipo A, sita en la planta cuarta del edificio sito en término de Beniel, que tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento veinticinco metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de entrada, salón comedor, cocina, paso, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseos, terrazas y hall. Linda: Norte, patio de luces y rellano de la escalera; Mediodía, Plaza Rodríguez de la Fuente y calle Río Guadiana; Levante, rellano de escalera por donde tiene su entrada y vivienda tipo B de igual planta, y Poniente, patio de luces y vivienda tipo F, también de igual planta. Inscripción: Sección Beniel, libro 70, folio 181, finca número 5.183, inscripción primera.

Tipo de subasta: 4.775.000 pesetas (cuatro millones setecientos setenta y cinco mil pesetas).

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Román.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Seis de Murcia**

#### **8319 Autos de ejecución sumario 205/99.**

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 205/99, se tramitan autos de ejecución sumaria hipotecaria (artículo 131 L.H.), seguidos a instancia de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra don Antonio Sotomayor Ballester y doña María Teresa Soriano Campos, en reclamación de crédito hipotecario, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1999, a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 309718020599, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del

procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a su extinción el precio del remate y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexto.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre de 1999, a las 12,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptimo.—Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de noviembre de 1999, a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octavo.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno.—La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Vivienda letra G, en planta baja, de la escalera segunda del edificio sito en Puente Tocinos, Murcia, con fachada a la calle Sol y de la Libertad, sin número de policía, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie útil de 72,07 metros cuadrados y construida de 89,87 metros cuadrados. Cuota: 6,50%.

Finca 19.972 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, en la sección 6.ª, folios 63 y 64 del libro 267.

Tipo subasta: 4.475.000 pesetas.

Murcia a 7 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

#### **8322 Procedimiento Art. 131 L.H., número 164/99.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 164/99, se tramita procedimiento de artículo 131 L.H., a instancia

de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Mariano Sabater Ruiz y Ángeles Carrión Frutos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de septiembre; para la celebración de la segunda, el día 15 de octubre, y para la celebración de la tercera, el día 15 de noviembre; todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente al día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Número cinco.- Vivienda en primera planta sobre el bajo comercial. Es de tipo C. Tiene una superficie útil de 54,30 metros cuadrados; está distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, Avda. del Cabezo y en parte

vivienda tipo B de esta planta; Sur, vivienda tipo D de esta planta; Este, hueco de ascensor y vivienda tipo B, y Oeste, vivienda tipo D de esta planta.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, finca 15.331, sección 7.ª, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesetas (3.483.000 pesetas).

Dado en Murcia a 4 de junio de 1999.—El Secretario.

## **De lo Social número Cuatro de Granada**

### **8236 Autos 114 a 116/98, ejecución 32/99.**

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 114 a 116/98, hoy en ejecución número 32/99, a instancia de don Salvador Ruiz Maza, don Rafael Sierra Marín y don Esteban Ramón Soler Vázquez, contra Meyconsa, S.L. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., sobre R. cantidad, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada a 22 de marzo de 1999.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación: S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la ejecutada Meyconsa, S.L. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 709.595 pesetas a Meyconsa, S.L. y 383.196 pesetas a Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., en concepto de principal, más la de 140.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar al Agente Judicial, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que se establece en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe el recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecución.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Meyconsa, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Murcia, Avda. San Juan de la Cruz, número 3, bajo, expido el presente en Granada a 24 de mayo de 1999.—La Secretario, María Dolores Hernández Burgos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 8218 **Gestión Tributaria. Aprobada ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Guardería Infantil.**

Al no presentarse reclamaciones en el plazo previsto, queda definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Guardería Infantil, de conformidad con el artículo 17 apartado 4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la misma quedando como sigue:

#### «Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de Servicios de Escuelas Infantiles»

En virtud de lo establecido en la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, en la que en su artículo 66 modifica la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone y ordena, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 39/88, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de escuelas Infantiles, recogida en la letra ñ) del apartado 4 del artículo 20 de la mencionada Ley 39/88.

**Objeto:** Será objeto de esta tasa la prestación del servicio de escuelas infantiles en cualquiera de los centros gestionados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Concepto:** Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

**Obligados al pago:** Vendrán obligados al pago de la tasa los padres de los niños que estén en situación de alta en cualquiera de los establecimientos que gestione el Ayuntamiento de Alcantarilla y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

**Base de cálculo:** Se determinará por el estudio de costos que resulte del mantenimiento del Centro, teniendo en cuenta el número de alumnos y la clase de prestaciones ofrecidas.

En cualquier caso y teniendo en cuenta los parámetros anteriores, las cantidades mensuales vendrán determinadas por la evaluación que haga el Ayuntamiento de Alcantarilla a la vista de la documentación presentada.

**Cuantía:** La cuantía de la tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas contenidas en el anexo que como parte inseparable de esta ordenanza se aprueba conjuntamente con ella.

**Documentación:** La documentación que ineludiblemente se deberá aportar junto con la solicitud, vendrá determinada por la que apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla y en todo caso será: Copia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año de las obligadas a realizarla, o en su defecto, declaración jurada del interesado, en la que se hará constar la no presentación del I.R.P.F. y las cantidades que perciben mensualmente y por cualquier concepto (pensiones, ayudas por

hijos, prestaciones, etc.); certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste la no presentación de la Declaración de la Renta por insuficiencia de recursos, y certificación del Ayuntamiento de Alcantarilla en el que se acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá solicitar otros documentos como complemento de los anteriores.

**Régimen Legal de las cuotas:** El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios de que se trate durante dos meses, dará lugar a la baja automática del niño en el centro en que se encuentre inscrito, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el Centro. Asimismo, en tanto no se resuelve, el Ayuntamiento podrá dar de baja de comedor en los casos que corresponda.

**Régimen de bajas:** Deberá comunicarse por escrito al Centro o al Ayuntamiento de Alcantarilla con una antelación mínima de siete días antes del mes en que tenga que surtir efectos. La falta de asistencia durante un mes o reiterativa, sin motivos justificados, dará lugar a la baja definitiva.

**Duración del curso:** El curso tendrá una duración de once meses comenzando el día 1 de septiembre y terminando el 31 de julio.

**Vigencia:** La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Alcantarilla, continuando su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Alcantarilla, 2 de junio de 1999.—El Alcalde.—La Secretaria General.

#### Anexo número uno Tarifas

- A) Por el servicio educativo:  
Cuota única por alumno por servicio educativo, 14.000 ptas./mes.
- B) Por el servicio de comedor:  
Cuota única por alumno con servicio de comedor, 11.000 ptas./mes.

### Archena

#### 8264 **Proyecto de Compensación de la UA-1 Residencial.**

Con fecha 2-6-1999, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación de la UA-1 Residencial, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y Real Decreto 1.093/97, de 4 de junio.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de tres meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Leyes 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Archena, 8 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Archena

### 8265 Proyecto de Urbanización de la UA-1 Residencial.

Con fecha 2-6-1999, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA-1 Residencial, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de tres meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Leyes 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Archena, 8 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Caravaca de la Cruz

### 8211 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Sector Urbanizable Programado UR-5 «El Llano».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1999, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, Sector Urbanizable Programado UR-5 «El Llano».

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los interesados.

En Caravaca de la Cruz a 10 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

## Cartagena

### 8216 Patrimonio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura, un terreno de 2.582,87 metros cuadrados de superficie situado en La Palma, con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza Secundaria.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 5 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

### 8487 Lista de admitidos del concurso-oposición a una plaza de Diplomado en Empresariales.

Don Enrique Albacete Llamas, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Diplomado en Empresariales.

Resolución del Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal así como fecha del primer ejercicio que ha de juzgar el concurso-oposición de una plaza de Diplomado en Empresariales.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2 de marzo de 1999, se dispuso la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una

plaza de Diplomado en Empresariales vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, por el presente, he resuelto:

**Primero.** Aprobar la lista de admitidos, siendo ésta la única presentada.

**Segundo.** El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Enrique Albacete Llamas; suplente, don José Antonio Carbonell Contreras.

Secretario: Titular, don José Fernández Ros; suplente, doña Raquel Lozano Salamanca.

Vocales:

-Titular, don Mariano Sánchez Ruiz; suplente, don José Luis Cano Valverde.

-Titular, doña Gloria García Ortuño; suplente, doña María Dorotea Jover González.

-Titular, don Javier Cano Mengual; suplente, don Francisco Gómez Ávalos.

-Titular, don Francisco Luis Martínez Martínez; suplente, don Antonio Hurtado Contreras.

**Tercero.** Se cita a la señora opositora para el comienzo del primer ejercicio el día 1 de julio, a las 9,30 horas en la Unidad Central de este Consorcio, sito en Avenida Mariano Rojas, s/n., de Murcia, debiendo venir provista de D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 17 de junio de 1999.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

## Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor

### 8315 Convocatoria de concurso oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Electricista y Jardinero-Fontanero.

Por acuerdo del consejo rector del Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor, de fecha 05 de mayo de 1999, se aprobó proceder a la convocatoria del concurso-oposición para proveer dos plazas de nueva creación, Electricista y Jardinero-Fontanero, del referido Instituto Municipal, garantizándose el cumplimiento del principio de igualdad, méritos y capacidad, así como publicidad recogidos en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### BASES

##### 1.- COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS

###### PRIMERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber cumplido los 65 años en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

A tal efecto quienes superen las pruebas, serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación necesaria para optar según el grupo que se determina para cada puesto.

#### SEGUNDA : INSTANCIAS

Las Instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base primera de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, especificando que es para los puestos del Instituto Municipal de Servicios de la Zona de la Manga.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos, así como los de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El plazo de presentación de instancia será de 5 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 3 días naturales a efecto de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

#### CUARTA : TRIBUNAL

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El del Instituto Municipal de Servicios o miembro del mismo en quien delegue:

**Vocales:** Al menos tres vocales componentes igualmente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios.

**Vocal Secretario:** El que lo sea del Instituto o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

#### QUINTA: FASE DE CONCURSO

- Concurso de méritos: según el que se especifica en cada puesto.

- Se deberá entregar junto con la instancia, una memoria del contenido del puesto a desempeñar.

- Entrevista : Que consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

#### SEXTA: CALIFICACIÓN

La calificación se hará de acuerdo con la puntuación prevista en las tres fases, que consistirá la calificación definitiva.

#### SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE LOS ASPIRANTES

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Presidente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda

hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos para la suscripción del contrato.

#### OCTAVA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

## 2.- ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS PUESTOS

### - JARDINERO - FONTANERO (1)

- Titulación grupo D.

#### I BAREMO DE MÉRITOS

A.- Por haber desempeñado puestos de similar contenido o características en Empresas o Entidades del mismo tipo de servicios a los a realizar en el Instituto Municipal de Servicios de La Manga a 1 punto por año hasta el máximo de 3 Puntos.

B. - Estar en posesión del carnet de conducir B 1: 1 Puntos.

C.- Conocimientos de Capataz Agrícola: 1 Punto.

D.- Conocimientos de Automatización de Riego de Jardines: 1 Puntos.

E.- Conocimientos de Jardinería Mediterránea y Diseño de Jardines: 1 Puntos.

F.- Otros méritos a alegar libremente por los interesados y que tengan relación con la labor, a desempeñar, valorándose el estar en posesión de titulación superior, hasta un máximo de 1 Punto.

#### II MEMORIA

La calificación de la memoria a que se refiere la base quinta de los Comunes, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

### ELECTRICISTA (1)

- Titulación grupo E.

#### I BAREMO DE MÉRITOS

A.- Por haber desempeñado puestos de similar contenido o características en Empresas o Entidades de La Manga del mismo tipo de servicios a los a realizar en el Instituto Municipal de Servicios de La Manga, a 1 punto por año, hasta un máximo de 3 Puntos.

B.- Estar en posesión del Carnet de Conducir B 1: 1 Punto.

C.- Carnet de Instalador Eléctrico Rural: 1 Punto.

D.- Conocimiento de puesta en marcha y mantenimiento de grupos de elevación de aguas 1 Punto.

E.- Mantenimiento polivalente de Edificios e instalaciones: 1 Punto.

F.- Otros méritos o alegar libremente por los interesados y que tengan relación con la labor a desempeñar, valorándose el estar en posesión de titulación superior, hasta un máximo de 1 Punto.

#### II MEMORIA

La calificación de la memoria a que se refiere la base quinta de los comunes, se puntuará hasta un máximo de 10 Puntos.

La Manga, de mayo de 1999.—El Presidente, Gabriel Ruiz López.

## Lorquí

### 8268 Presupuesto general 1999.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, se anuncia que queda expuesto al público en la Intervención municipal por quince días desde la publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 15 de junio de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### 8408 Aprobación inicial proyecto de urbanización.

Aprobado, inicialmente, por resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 1999, el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución «Ampliación de suelo urbano, Sector N-2» de Lorquí, redactado por los técnicos don Enrique Feria Lanchares y don Carmelo Sánchez Sanleandro, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», quedando el expediente a disposición de cualesquiera que quiera examinarlo, ara deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí, 18 de junio de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Mazarrón

### 8210 Aprobar inicialmente el expediente para «La Determinación de la Bandera Municipal».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1999, aprobó inicialmente el expediente para «La Determinación de la Bandera Municipal».

Lo que se hace público, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos se consideren interesados puedan presentar alegaciones al anterior acuerdo, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal.

Mazarrón a 12 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Raya Méndez.

## Murcia

**8267 Gerencia de Urbanismo. Infracción de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.**

Con fecha 18 de noviembre de 1998, se dictó por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios de Inspección Municipal que las Obras realizadas por Nuntins Promociones, S.L., sitas en calle Turbedal, La Alberca, sin reunir las medidas de seguridad correspondientes y ocupando la vía pública.

Considerando que ello constituye una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 178 y 181.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976; 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, vengo en disponer:

1.º-Requerir a Nuntins Promociones, S.L. y demás interesados para que proceda a la inmediata suspensión de las obras, con la advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no se subsanen las deficiencias observadas.

2.º-Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria que se están empleando en la realización de las mencionadas obras, al amparo de lo que establece el artículo 31-3 de la Ley de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia, con advertencia de su ejecución subsidiaria o precintado de dichos elementos por las brigadas municipales o personal idóneo contratado si no da cumplimiento a lo ordenado en el plazo de cuatro (4) días contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, quedando en este caso los elementos retirados a disposición así como los de transporte o custodia.

3.º-Requerir igualmente al dueño de las obras para que proceda en el plazo indicado a subsanar las deficiencias observadas, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera incurrir y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la OO.MM. de Edificación y Uso del Suelo.

4.º-Advertir al infractor que en caso de incumplimiento de la orden de suspensión se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

5.º-Incoar expediente sancionador, designando instructor del mismo al Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el Decreto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación, previa comunicación a esta Administración Pública.

En caso de presentar alegaciones ruego que especifique la Sección y número de expediente al que hacen referencia.

Murcia, 27 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

**8410 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 24/99.

**2. Objeto del contrato**

Descripción: Proyecto de Obras de Urbanización del nuevo acceso a Murcia desde la Ronda Oeste (Prolongación de la Avenida Mariano Rojas).

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 71.682.483 pesetas.

**5. Clasificación exigida**

A.1.c., E.1.b., G.6.d., I.1.b.

**6. Obtención de documentación e información**

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 24 75 62, telefax: 244622.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de ofertas**

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del segundo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 11 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## Murcia

**8405 Bando. Tasas de alcohol.**

D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

HACE SABER: Que con esta misma fecha, esta Alcaldía Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

-Con el fin de adecuar las tasas de alcohol en sangre y en aire espirado para todos los conductores de vehículos, hasta ahora vigentes, a los límites básicos introducidos por el Real Decreto 2.282/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican los artículos 20 y 23 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 2.282/1998, de 23 de octubre, reduce las tasas de referencia por cuanto el alcohol produce numerosas alteraciones orgánicas y psicológicas que pueden ser altamente peligrosas, existiendo una demostrada relación entre consumo de alcohol incluso a bajas concentraciones etílicas, y los accidentes de tráfico.

En el ámbito de las atribuciones que me están conferidas y vistos los artículos 21 y 25.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7, 67, 68, 68 y 69 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

#### VENGO EN DISPONER

**Primero:** Aprobar el cuadro de infracciones y sanciones correspondientes al incumplimiento de los límites relativos a niveles de alcoholemia en sangre y en aire espirado para todos los conductores de vehículos, establecidos en el Real Decreto 2.282/1998, de 21 de octubre, dejando sin efecto los contemplados al respecto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de mayo de 1997, publicado mediante Bando en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de mayo de 1997.

Las infracciones de referencia aparecen como incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, modificado en lo relativo a la materia de referencia por Real Decreto 1.333/1994, de 20 de junio, y por el Real Decreto 2.282/1998, de 23 de octubre, precepto aquél que desarrolla el artículo 12 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, según los baremos siguientes:

#### ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES. (BAREMO GENERAL)

Art.	Ap.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Sanción
20	1, párr	01	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil cc. sin sobrepasar los 0,7 gr.	55.000
20	1, párr	1a	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35	55.000
20	1, párr	02	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil cc. sin sobrepasar los 0,9 gr.	60.000
20	1, párr	2a	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45	60.000
20	1, párr	03	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil cc. sin sobrepasar los 1,1 gr.	65.000

20	1, párr	3a	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55	65.000
20	1, párr	04	NIG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil cc. sin sobrepasar los 1,3 gr.	70.000
20	1, párr	4a	NIG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65	70.000
20	1, párr	05	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil cc. sin sobrepasar los 1,5 gr.	75.000
20	1, párr	5a	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75	75.000
20	1, párr	06	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil cc	85.000
20	1, párr	6a	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	85.000

#### ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

Art.	Ap.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Sanción
20	1, párr.2	01	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por litro, sin sobrepasar los 0,6 gr.	60.000
20	1, párr.2	1a	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,3 .	60.000
20	1, párr.2	02	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por litro, sin sobrepasar los 0,9 gr.	70.000
20	1, párr.2	2a	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,3 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45	70.000
20	1, Párr.2	03	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,3 miligramo por litro, sin sobrepasar los 1,2 gr.	80.000

20 1,párr.2 3a	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,6 .	80.000
20 1,párr.2 04	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gr. por litro, sin sobrepasar los 1,5 gr.	90.000
20 1,párr.2 4a	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75	90.000
20 1,párr.2 05	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en sangre superior a 1.5 gr. por litro.	100.000
20 1,párr.2 5a	MG	Conducir un vehículo (especificar clase), con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	100.000

Administración de actuar para sancionar la presunta infracción, pudiendo iniciarse, continuar o reanudarse el correspondiente procedimiento para determinar la posible existencia de infracción administrativa, una vez que el proceso judicial termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad penal y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

**Segundo:** Asimismo se introducen nuevas opciones relativas a infracciones a lo dispuesto en los arts. 21, 39 y 53 de la Ley de Seguridad Vial y arts. 9, 12, 100 y 121 del Reglamento General de Circulación, que no estaban suficientemente desarrolladas en el Bando de la Alcaldía Presidencia de 20 de mayo de 1997, en los términos siguientes:

Art.	Apart.	Opc.	Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
21	1a	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro	16.000
21	1b	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro	25.000

Por otro lado las opciones 05 y 06 del apartado 1 del artículo 12 de la LSV, contempladas en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de mayo de 1997, pasan a convertirse en opciones 01 y 02 respectivamente, del artículo 27 del Reglamento General de Circulación:

Art.	Ap.	Opc.	Inf.	Hecho denunciado	Sanción
27	1	01	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	60.000
27	1	02	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro	60.000

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

Art.	Ap.	Op.	Inf.	Hecho denunciado	Sanción
21		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	75.000
28		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	75.000

En el supuesto de que por los agentes denunciadores se apreciara la posible existencia, en relación con los hechos denunciados reflejados en este primer punto, de un delito contra la seguridad del tráfico, se informará al interesado de la instrucción de las correspondientes diligencias para pasar el tanto de culpa al Juzgado que corresponda, consignándose en la denuncia el número de las mismas, y absteniéndose esta

**ART. 39 LSV: PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

Art.	Apart.	Opc.	Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
39	2a	15	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de BUS.*	12.000
39	2a	16	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.*	10.000

\* Desaparece la actual opción 15 del art. 39, apart. 2a.

**ART. 53 LSV: NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES.**

Art.	Apart.	Opc.	Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
53	1	03	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.*	6.000
53	1	04	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	6.000

\* Desaparece la actual opción 03 del art. 53, apart. 1-

Art.	Art.	Opc.	Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
9	1	01	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas.	10.000

**ART. 12 RGC: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.**

Art.	Apart.	Opc.	Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
12	1	01	L	Circular dos personas en un ciclomotor construido para una sola.	10.000
12	1	02	L	Circular dos personas en un ciclo construido para una sola.	6.000
12	2	01	L	Circular en una motocicleta mayor número de personas que el número de plazas autorizadas.*	10.000

\*Desaparece la opción 05 del art. 11, apart. 1 de la LSV.

Asimismo estas opciones se aplicarán cuando no exista conducción negligente o temeraria.

ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA.

Art.	Apart.	Op. Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
100	2	01 G	Emplear alternativamente en forma de destello las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	16.000

ART. 121 RGC: CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES.

Art.	Apart.	Op. Infrac.	Hecho denunciado	Sanción
121	5	01 L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.*	10.000
121	5	02 L	Circular un vehículo por la acera.*	12.000

\*No se aplicarán estas opciones cuando se aprecie negligencia o temeridad.

**Tercero:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 27 de mayo de 1999.—El Alcalde.

## Ricote

### 8406 Aprobados padrones fiscales.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

-Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana), correspondiente al ejercicio de 1999.

-Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI Rústica), correspondiente al ejercicio de 1999.

El plazo de cobro en periodo voluntario para dichos padrones se establece desde el 5 de julio de 1999 hasta el 5 de mayo de 1999, pudiéndose realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las oficinas de las entidades colaboradoras, CAM y Cajamurcia, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento.

Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose

al cobro de las cuotas no satisfechas en el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que hace público para general conocimiento el Primer Teniente del Alcalde de Ricote, 10 de junio de 1999.—El Alcalde accidental, Francisco Moreno Yepes.

## Torre Pacheco

### 8141 Presupuestos municipales para 1999.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 7 de junio de 1999, el expediente relativo a:

-Presupuesto municipal de la propia entidad para 1999.

-Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 1999.

-Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1999.

-Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 1999.

Quedando todos ellos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de los presupuestos indicados, todos los cuales integran el Presupuesto General para 1999, quedan expuestos en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y se consideran definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Torre Pacheco, 8 de junio de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

## Totana

### 8129 Cuenta general de 1998.

Habiendo informado la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana, 4 de junio de 1999.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Bebidas Costa Cálida. San Javier

#### 8480 Junta General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de esta mercantil, Ctra. de Pinatar, 65, de San Javier, a las 19 horas del día 30 de junio de 1999, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria el día siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe de gestión del ejercicio de 1998, así como de los Administradores.

2.- Propuesta de distribución de resultados.

3.- Aprobación de acta de la Junta.

4.- Ruegos y preguntas.

Cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, y a partir de esta convocatoria todos los documentos referentes a la orden del día, en virtud de los artículos 144 y 212 de L.S.A.

San Javier, 3 de junio de 1999.—Los Administradores.

### Universidad de Murcia

#### 8527 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S/07/99.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Determinación de tipos en asistencia técnica en el Servicio de Informática de la Universidad de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 1999.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto máximo estimado.

2.100.000 pesetas.

##### 5. Garantías.

Provisional: 42.000 pesetas.

##### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación y Obras.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-98.

e) Telefax: 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

##### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del 22 de julio de 1999.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 26 de julio de 1999.

e) Hora: 9,30.

##### 10. Otras informaciones.

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de junio de 1999.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, **José María Gómez Espín**.